



**Gerencia Seccional IV Bucaramanga
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría General Departamento del Cesar
Vigencia 2017**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

RODRIGO TOVAR GARCÉS
Auditor Auxiliar

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR
Gerente Seccional

Laura Marcela Meneses Acevedo - Profesional Especializado Grado 03
Sandra Jaqueline Guerrero Velandia - Profesional Especializado Grado 03 (E)
Vilma Cecilia Suárez Blanco - Profesional Especializado Grado 03 (E)
Marisol Alquichire Guerrero - Profesional Universitario Grado 02 (E)

Auditores

Bucaramanga, 10 de agosto de 2018

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	4
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	5
1.2.	Pronunciamento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento del Cesar	5
1.2.1.	<i>Gestión contable y tesorería</i>	5
1.2.2.	<i>Gestión presupuestal</i>	5
1.2.3.	<i>Proceso de contratación</i>	5
1.2.4.	<i>Proceso de participación ciudadana</i>	6
1.2.5.	<i>Proceso auditor de la contraloría</i>	6
1.2.6.	<i>Proceso de responsabilidad fiscal</i>	6
1.2.7.	<i>Proceso administrativo sancionatorio</i>	6
1.2.8.	<i>Proceso de jurisdicción coactiva</i>	7
1.2.9.	<i>Planeación estratégica</i>	7
1.2.10.	<i>Control fiscal interno</i>	7
1.2.11.	<i>Plan de mejoramiento</i>	7
1.3.	Pronunciamento sobre la cuenta rendida	7
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	8
2.1.1.	<i>Estructura de las cuentas y transacciones</i>	8
2.1.2.	<i>Análisis de la razonabilidad de los Estados Contables</i>	8
2.1.3.	<i>Implementación del Nuevo Marco Normativo Contable</i>	17
2.2.	Gestión Presupuestal	18
2.2.1.	<i>Planeación y ejecución de los ingresos</i>	18
2.2.2.	<i>Planeación y Ejecución de los gastos</i>	19
2.3.	Proceso de Contratación	21
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana	25
2.4.1.	<i>Atención de requerimientos ciudadanos.</i>	25
2.4.2.	<i>Promoción de la participación ciudadana.</i>	27
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría	28
2.5.1.	<i>Programación de PGA de la Contraloría</i>	28
2.5.2.	<i>Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría.</i>	29
2.5.3.	<i>Fase de Planeación y Ejecución de las auditorías de la muestra.</i>	29
2.5.4.	<i>Resultados de las auditorías de la muestra.</i>	33
2.5.5.	<i>Gestión en control fiscal ambiental.</i>	36
2.5.6.	<i>Control al control de la contratación.</i>	36
2.5.7.	<i>Beneficios del control fiscal.</i>	37
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal	37
2.6.1.	<i>Indagaciones Preliminares</i>	37
2.6.2.	<i>Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Ordinario</i>	39
2.6.3.	<i>Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Verbal</i>	43
2.7.	Procesos Administrativos Sancionatorios	44

2.8.	Procesos de Jurisdicción Coactiva	46
2.9.	Planeación Estratégica	48
2.10.	Control Fiscal Interno.....	49
2.11.	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	51
2.11.1.	Plan de Mejoramiento Alcance y Muestra	51
2.11.2.	Plan de Mejoramiento Resultados	52
2.12.	Inconsistencias en la rendición de cuenta.....	56
2.13.	Beneficios de auditoría	59
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	59
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	69
5.	ANEXOS	76
5.1	Anexo Nro. 1 –TABLA DE RESERVA.....	76

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IV-Bucaramanga, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento del Cesar, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Cesar, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional IV- Bucaramanga. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría General del Departamento del Cesar, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente, en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento del Cesar, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017) y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

Los estados contables presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación financiera de la Contraloría General Departamento del Cesar, a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento del Cesar

1.2.1. Gestión contable y tesorería

La gestión de este proceso fue **excelente** en sus aspectos significativos, en razón a que la información contable correspondiente a la vigencia 2017 cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, y con la integridad de los registros de las transacciones. No obstante, se registran observaciones en lo relacionado al control interno contable y con partidas no materiales que deben ser incluidas en un plan de mejoramiento.

1.2.2. Gestión presupuestal

Aunque la planeación de los ingresos no se realizó conforme a la normatividad vigente por no incluir en la misma las cuotas de fiscalización, se concluye que la gestión del proceso presupuestal fue **buena**, debido a que los gastos fueron ejecutados conforme a los parámetros legales, de acuerdo con su planeación estratégica y ajustado a los recursos que por Ley le fueron asignados. Se atendió la normatividad, en cuanto a la expedición de CDPs, RPs y soportó adecuadamente sus erogaciones.

Así mismo, se evidenció el cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 en lo referente a la ejecución de gastos de capacitación. De igual manera, se obtuvo un beneficio de control fiscal en trabajo de campo, dado a que la Entidad realizó la devolución a la Tesorería Departamental del saldo presupuestal pendiente de reintegrar.

1.2.3. Proceso de contratación

La gestión misional del proceso de contratación durante la vigencia 2017 fue **buena**, pues los objetos contractuales cumplieron con la misión de la entidad y las necesidades establecidas fueron satisfechas, a pesar de que existieron falencias en la supervisión y no se aplicaron las normas de gestión documental.

1.2.4. Proceso de participación ciudadana

La gestión misional del proceso de participación ciudadana durante la vigencia 2017 fue **regular**, pues no obstante haber realizado todas las actividades tendientes a la promoción y participación ciudadana, existió inadecuado e inoportuno trámite de las peticiones, no hubo efectividad en los controles del proceso y no se aplicaron las normas de gestión documental, situación que impide el cabal cumplimiento de la misión de la Entidad y las metas establecidas en su plan estratégico.

1.2.5. Proceso auditor de la contraloría

La gestión del proceso auditor fue **regular**, puesto que en los procesos auditores de la muestra se evidenciaron debilidades en el reporte de las auditorías programadas y ejecutadas; en el cumplimiento de los tiempos programados para el desarrollo de las fases de la auditoría y para los traslados de los hallazgos a las instancias competentes; en la observancia de los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial y en su procedimiento interno; en la falta de soporte de entrega del expediente de auditoría y de la evaluación del proceso auditor.

No obstante lo anterior, la planeación y desarrollo del proceso auditor durante la vigencia 2017 fue coherente con los componentes del plan estratégico de la Contraloría “*Hacia un Control Oportuno de la Mano del Ciudadano*”, con una cobertura del 35% sobre los sujetos (47 de 134) y del 79% sobre el valor del presupuesto de recursos propios (\$540.168.610.263 del total de \$680.618.721.309).

1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal

La gestión misional del proceso de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2017 fue **regular**, teniendo en cuenta que se presentaron caducidades de la acción fiscal y prescripciones del proceso de responsabilidad fiscal. Adicionalmente, no se cumple con el procedimiento interno en los casos señalados en el presente informe, específicamente respecto de los términos para abrir los procesos de responsabilidad fiscal una vez recibidos los hallazgos fiscales y para decidir de fondo los procesos.

1.2.7. Proceso administrativo sancionatorio

La gestión misional del proceso administrativo sancionatorio durante la vigencia 2017 fue **regular**, teniendo en cuenta la falta de diligencia y oportunidad en el trámite de las actuaciones para decidir de fondo dentro del término legal, presentándose la caducidad de la facultad sancionatoria en los procesos señalados en el presente informe.

1.2.8. Proceso de jurisdicción coactiva

La gestión misional del proceso de jurisdicción coactiva durante la vigencia 2017 fue **regular**, como quiera que se presentó el fenómeno de la pérdida de ejecutoria. Así mismo, se observó que el procedimiento no se encuentra actualizado conforme a las normas legales vigentes y existió falta de oportunidad en las notificaciones de los mandamientos de pago.

1.2.9. Planeación estratégica

La planeación contemplada en el plan estratégico 2016-2019 “Hacia un control oportuno, de la mano del ciudadano” reporta una ejecución del 96% de cumplimiento respecto del plan de acción 2017, generándose una **buena** gestión. Sin embargo, de acuerdo con los resultados obtenidos en la presente auditoría se evidenció que aún faltan metas por cumplir.

1.2.10. Control fiscal interno

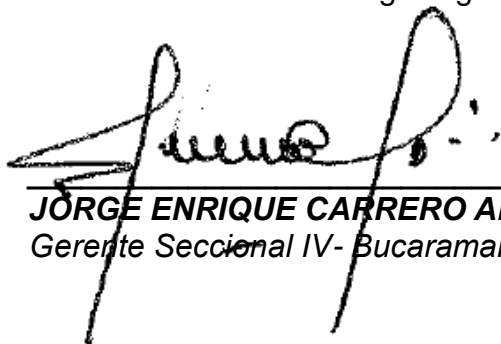
La gestión del proceso control fiscal interno durante la vigencia 2017, fue **regular** teniendo en cuenta la falta de efectividad en los controles de los procesos y la no aplicación de las normas de gestión documental en la Entidad.

1.2.11. Plan de mejoramiento

De acuerdo a la evaluación de 27 acciones, se evidenció cumplimiento de 22 que representan el 82% de la muestra tomada, tres (3) acciones fueron inefectivas es decir el 11% de la muestra y dos (2) acciones fueron incumplidas correspondientes al 7% de la muestra. Por lo anterior, la gestión fue buena.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento del Cesar correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional IV- Bucaramanga, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 80,0299 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



JÓRGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR
Gerente Seccional IV- Bucaramanga

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

2.1.1. Estructura de las cuentas y transacciones

La Contraloría General del Departamento del Cesar presentó la información financiera correspondiente al catálogo de cuentas, así como los estados contables básicos de la vigencia 2017 (balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental; estado de cambios en el patrimonio), los cuales se presentaron comparativamente con los del año anterior. Sin embargo, estos no cumplen a cabalidad con las normas técnicas establecidas para los mismos.

2.1.1.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables. En el Balance General certificado por el Contralor y el Contador de la Entidad, no se observa la clasificación de los activos corrientes y no corrientes. Así mismo, las Notas a los Estados Financieros Básicos, carecen de información que es relevante, tal como las generalidades respecto a los diferentes aplicativos en donde se maneja la información, la política para el registro y medición de los ingresos por concepto de cuotas de fiscalización, los efectos y cambios significativos de la información contable con relación a la vigencia anterior, las limitaciones y deficiencias generales de tipo administrativo, así como el manejo manual de los procesos de tesorería y la falta de integridad de los sistemas.

Lo anterior, desconoce lo determinado por el numeral 9.3 del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 2.1.2.1. de la Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, lo cual se presenta por debilidades en los controles establecidos en el área financiera e impide la adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos, transacciones y operaciones realizadas para una mejor comprensión de la información.

2.1.2. Análisis de la razonabilidad de los Estados Contables

Con la información reportada en la rendición de la cuenta en los Formatos F1 al F5, se realizó análisis vertical y horizontal de las cuentas que hacen parte de los estados contables, comparando las últimas dos vigencias rendidas, determinando su variación en pesos y porcentajes así:

Tabla Nro. 1 Estructura Financiera 2017-2016

Cifras en pesos

Cuenta	Nombre de la Cuenta	2017	%P	2016	%P	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	ACTIVO	544.627.042		474.874.405		69.752.637	14%
11	Efectivo	462.583.379	85%	417.460.448	88%	45.122.931	11%
14	Deudores	59.402.314.	11%	5.225.800	1%	54.176-114	1037%
16	Propiedades, Planta y Equipo	20.00.223	4%	41.457.347	9%	-21.457.724	-52%
19	Otros Activos	2.641.826	0%	10.730.810	2%	-8.088.984	-75%
2	Pasivos	858.264.2613		602.936.856		255.327.657	42%
24	Cuentas por Pagar	354.763.416	41%	53.150.812	9%	301.612.604	567%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	276.296.730	32%	354.317.134	59%	-78.020-404	-22%
27	Pasivos Estimados	0	0%	166.036.154	28%	-166.036.154	-100%
29	Otros Pasivos	227.204.367	26%	29.432.756	5%	197.771.611	672%
3	Patrimonio	-313.636.750		-128.062.444		185.574.306	145%
31	Hacienda Pública	-313.636.750	100%	(68.791.342)	54%	-244.845.408	356%
32	Patrimonio Institucional	0	0%	(59.271.102)	46%	59.271.102	-100%

Fuente: Formato F-01 Rendición de cuenta SIREL vigencias 2016 y 2017

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo, así como las que conforman el Estado de Situación Financiera Económica y Social.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra las cuentas de Efectivo, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por pagar, Obligaciones laborales y de Seguridad Social, Ingresos y gastos sobre los cuales se realizó el análisis y se configuran las siguientes observaciones.

2.1.2.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en las cuentas por pagar, propiedad planta y equipo. La evaluación a los Estados Contables de la Contraloría General del Departamento del Cesar evidenció las siguientes incorrecciones:

- La depreciación de los “*Muebles y Enseres*”, registrada en la cuenta 168506 presenta un mayor valor del costo histórico registrado en la cuenta 166501 en cuantía de \$3.557.517. Se identifica que el valor corresponde a bienes que han sido depreciados por encima de su costo histórico en cuantía de \$5.024.149.

- El saldo de las cuentas por pagar registradas en el código 240101 “*Bienes y Servicios*” por valor de \$24.261.483, no es coherente con las cuentas por pagar constituidas por este mismo concepto mediante Resolución número 324 del 29 de diciembre de 2017 por valor de \$21.312.699, presentando una diferencia de \$2.948.784, la cual no fue justificada por el Ente de Control y requiere ser depurada.
- El Estado de tesorería a diciembre 31, refleja partidas por devolver al Departamento y un sobrante en las cuentas bancarias por valor de \$1.488.613 el cual a la fecha de la auditoría no fue justificado.

Lo anterior impide que la información contable de la Entidad cumpla con las características cualitativas de razonabilidad, confiabilidad y el principio de medición del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. Esta situación se debe a la falta de aplicación de procedimientos de control interno contable, que conlleven a la conciliación y depuración de las partidas del activo y del pasivo, además de que se constituyen las cuentas por pagar en el mes de diciembre sin que se tenga certeza de las obligaciones pendientes de pago. Por ende los Estados Contables no reflejan la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

2.1.2.2 Hallazgo Administrativo, por debilidades en el Control Interno Contable. En la evaluación realizada a la ejecución del proceso financiero, se detectaron debilidades en el control interno, que muestran una deficiente administración de los riesgos de índole contable que pueden llevar a afectar la razonabilidad de los Estados Contables:

- No existen políticas documentadas relacionadas con el proceso contable ni de control interno contable, tales como la baja de bienes, control de incapacidades y control de depósitos judiciales.
- El procedimiento de pagos se encuentra desactualizado, pues el mismo no menciona la resolución que ordena el pago, la cual es el principal documento para realizar el desembolso de los recursos.
- Las órdenes de pago carecen de una numeración consecutiva, estas se elaboran en computador e incluso posterior al pago.
- No se evidencia la realización de conciliaciones de la información contable con la de inventarios, incapacidades, depósitos judiciales, presupuesto, ni estado de tesorería.
- No existe control del pago de las incapacidades de forma individual, pues se mantiene un registro global que impide identificar las incapacidades pendientes por cobrar.
- Las órdenes de pago no son firmadas por quien las contabiliza.

- No se trasladaron a cuentas de orden los activos dados de baja y aún se encuentran en bodega.

Lo anterior, inobserva la Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*”, específicamente los numerales 3.2, 3.4 y 4.1.

Dicha situación se presenta por fallas en la identificación y evaluación de los riesgos del área financiera e impide la correcta ejecución de las diferentes etapas del proceso contable y la confiabilidad de la información financiera generada.

A continuación se registran las conclusiones de la revisión efectuada a las cuentas que soportan las observaciones realizadas a los Estados Contables de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

ACTIVO

El activo con saldo de \$544.627.042, está conformado principalmente por la cuenta efectivo por valor de \$462.583.379 con una participación del 85% que corresponde a los valores consignados en las cuentas bancarias, ya que el saldo de caja finalizó en cero (0). La misma, presenta una variación del 11%.

Los deudores que representan el 11% del activo, variaron significativamente pasando de \$5.225.800 a \$59.402.314, variación que obedece a la reclasificación del saldo de cesantías retroactivas que venían registradas en este grupo y se llevaron a “*Deudores*” como recursos entregados en administración.

Por otra parte, la propiedad planta y equipo con una mínima participación del 4%, presentó una variación negativa de 52%, dado que en la vigencia 2017 no se realizaron adquisiciones significativas y se llevaron a cabo bajas de elementos inservibles.

Realizado el análisis detallado de cada cuenta del activo se tiene lo siguiente:

Efectivo.

Caja General. Con Resolución No. 0063 del 27 de febrero de 2017 se constituyó el fondo de caja menor correspondiente a la vigencia 2017 en cuantía de \$2.500.000.

Al finalizar la vigencia la totalidad del fondo de caja se legalizó con recibos, sin que quedara saldo por consignar. La legalización y cierre se realizó por medio de la Resolución 322 del 29 de diciembre de 2017.

Contó con una póliza de manejo del sector oficial con Aseguradora de Colombia número 610 -64-994000000750, vigente desde el 6 de febrero de 2017 al 6 de febrero de 2018, valor asegurado de \$24.000.000.

Bancos. Al finalizar la vigencia 2017 la Contraloría mantenía cuatro cuentas bancarias así:

Banco Agrario 200019196155: Cuenta Depósitos Judiciales por concepto de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, con un saldo de \$188.971.649. Se corrobora su contrapartida en la cuenta “290505 Cobro cartera de terceros”.

BBVA 486-019938: Cuenta corriente en la cual se manejan los recursos destinados para el funcionamiento, con saldo a diciembre 31 de 2017 de \$266.196.247,

Banco Agrario 841-10598-4. Cuenta corriente en la cual se consignan los pagos por procesos administrativos sancionatorios, con saldo a diciembre 31 de 2017 de \$7.051.035, valor correspondiente a recaudos del año 2016, dado que la oficina de responsabilidad fiscal reportó que en la vigencia 2017 no se recaudaron multas.

Banco AV Villas 841-10598-4: Esta cuenta corriente no presentó movimiento en la vigencia 2017. Se estableció que en la misma se manejaban anteriormente los recursos de funcionamiento con un saldo a diciembre 31 de \$364.449 que fue devuelto al Departamento durante la ejecución de la presente auditoría y fue cancelada durante la etapa de trabajo de campo. **Beneficio de Control Fiscal Cualitativo.**

Deudores

La cuenta deudores presenta la siguiente composición:

Otras Transferencias. En esta cuenta se registran las transferencias por cobrar a la Gobernación del Cesar y las cuotas de auditaje adicionadas al presupuesto. Al finalizar la vigencia 2017, no se registraron cuentas por cobrar por este concepto.

Una de las políticas aplicadas por la Entidad para el registro de los ingresos y las cuentas por cobrar, es que las cuotas de fiscalización se adicionan y contabilizan siempre que estas sean giradas, dada la incertidumbre del recaudo.

Avances para viáticos y gastos de viaje. El balance general no presenta cuentas por cobrar por este concepto, lo que indica que todos los avances quedaron legalizados a diciembre 31 de 2017.

Recursos entregados en administración. Con saldo de \$55.378.050, corresponde al valor de las cesantías retroactivas consignadas en el Fondo de Cesantías Porvenir. En particular se observa que Porvenir no remite periódicamente el extracto de la cuenta, lo que dificulta la actualización del saldo y esta se realiza con la consignación y retiros de Cesantías.

Otros deudores. Con saldo de \$4.024.084, corresponde a saldos por cobrar por incapacidades así: Nueva EPS \$183.041 (saldo desde 2016), Sanitas \$894.821, Coomeva EPS \$2.661.937, Salud Total \$284.485 .

Respecto de esta cuenta, se resalta que no se tiene claridad de cuáles son exactamente las incapacidades por cobrar, pues no existe un estricto control del pago de cada una, solamente se maneja un saldo global y no permite identificar claramente de que vigencias son las incapacidades.

Propiedad Planta y Equipo

Con un saldo de \$20.001.223 participa en la composición del activo en un 4%, presentando una disminución del 52%. En trabajo de campo se obtuvo el inventario a diciembre 31 de 2017 y se realizó comparativo con los saldos registrados en contabilidad, sin encontrarse diferencias.

De acuerdo a lo reportado en la cuenta, el 6 de diciembre de 2017 mediante Resolución Interna No. 286 se dieron de baja 48 bienes inservibles, autorizada mediante acta 4 del 29 de diciembre de 2017 del Comité de Sostenibilidad Contable, documento en el cual se informa que el comité evaluador de inventarios (constituido mediante Resolución interna número 22 del 21 de enero de 2013), realizó una inspección para establecer el estado de deterioro u obsolescencia por lo que recomendó dar de baja, sin embargo no estableció el destino final de los bienes. El procedimiento para dar de baja los activos no se encuentra documentado.

Durante la vigencia adquirió un aire acondicionado por valor de \$5.400.000.

En trabajo de campo se llevó a cabo la comprobación de la existencia y el estado de 16 bienes que en libros presentan un costo histórico de \$20.918.000.

Respecto a la depreciación se observa que la de los “*Muebles y Enseres*”, registrada en la cuenta 168506 presenta un mayor valor del costo histórico registrado en la cuenta 166501 en cuantía de \$3.557.517. Se identifica que el valor corresponde a bienes que han sido depreciados por encima de su valor de adquisición, en cuantía de \$5.024.149.

Se corroboró que los bienes se encontraron debidamente amparados a través de pólizas de seguros durante la vigencia evaluada.

PASIVO

El pasivo con saldo de \$858.264.261, se conforma principalmente por las cuentas por pagar con valor de \$354.763.416 y participación del 41%, las obligaciones laborales y de seguridad social por \$276.296.730 y participación del 32%. Así mismo, los otros pasivos con un 26% representan los recaudos a favor de terceros.

Cuentas por pagar

Con una participación del 41% de los pasivos y una variación de 567%, incremento que se debió principalmente al registro de las sentencias falladas en segunda instancia en contra de la Entidad.

Adquisición de bienes y servicios. Representa el valor de las obligaciones adquiridas por la Entidad y constituidas mediante Resolución número 324 del 29 de diciembre de 2017 por valor de \$21.312.699.

Se encontró que el saldo contable de las cuentas por pagar registradas en el código 240101 "*Bienes y Servicios*" por valor de \$24.261.483, no es coherente con el saldo de cuentas por pagar constituidas por este mismo concepto mediante Resolución, presentando una diferencia de \$2.948.784, la cual no fue justificada por el Ente de Control y requiere ser depurada.

Acreedores. Corresponde a los descuentos de nómina por valor de \$3.956.964.

Retención en la fuente e impuesto de timbre. Saldo del valor retenido a los pagos o abonos en cuenta, que se canceló en enero de 2018 por valor \$9.784.000.

Créditos Judiciales. Representa el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la Entidad debidamente ejecutoriados, originadas en litigios de carácter laboral administrativo. A 31 de Diciembre de 2017 presenta un saldo de \$316.760.962.

Obligaciones Laborales y de Seguridad Social

Las obligaciones laborales por \$276.296.730, tienen un 32% del pasivo y presentan una disminución del 22%, que corresponden a saldos por pagar de

cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y primas.

Pasivos Estimados

Presenta un saldo de cero (0). Los movimientos registrados corresponden al valor de las estimaciones de gastos de personal y de cuentas por pagar por sentencias judiciales.

En trabajo de campo se obtuvo informe de la oficina jurídica donde se establece que en esta cuenta no deben registrarse pasivos contingentes con corte a diciembre 31 de 2017.

Otros Pasivos

Corresponden al 26% del total del pasivo y se distribuyen de la siguiente manera:

Otros recaudos a favor de terceros. Por \$38.219.485, representan el valor de las sanciones impuestas por procesos sancionatorios consignadas en el Banco Agrario, por \$7.051.035, los intereses financieros generados en la cuenta corriente del BBVA por \$7.975.216, saldos de cuentas por pagar canceladas por \$1.260.296 y el valor de las incapacidades consignadas en el BBVA por \$21.946.171, partidas que fueron reintegradas al tesoro del Departamento en la fase de ejecución de la presente auditoría.

Cobros de cartera de terceros. Registran los recaudos realizados en procesos de responsabilidad fiscal y Jurisdicción Coactiva, los cuales se reflejan en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario.

En trabajo de campo se observó que sobre este rubro no existen procedimientos para la verificación de la información y conciliación con la oficina de Responsabilidad Fiscal.

Mediante Resolución 345 de diciembre de 2016 se autorizó la entrega de los títulos judiciales a los sujetos vigilados, por valor total de \$73.542.898, para lo cual se realizó convocatoria. Algunos de los títulos sí fueron reclamados, pero otros no y continúan en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario.

PATRIMONIO

El patrimonio presenta un saldo negativo de \$313.636.750, con disminución del 145%, debido a la contabilización de las provisiones, amortizaciones, depreciaciones y a la reclasificación del déficit de los ejercicios anteriores. El déficit del ejercicio fue de \$150.628.198.

INGRESOS

Corresponden a la transferencia de la Gobernación y a las cuotas de auditaje de las otras entidades así:

Tabla Nro. 2 Ingresos Contabilizados

Cifras en pesos

Entidad	Valor
Gobernación del Cesar	2.889.326.767
Hospital de Aguachica	49.364.096
Hospital Rosario Pumarejo de López	105.283.309
Instituto para el Desarrollo del Cesar	13.371.194
Hospital San Andrés de Chiriguaná	8.052.014
Aguas del Cesar	6.794.295
Área Metropolitana de Valledupar	4.404.857
Total	3.076.596.533

Fuente: Formato F-06 de la Cuenta Rendida 2017. Contraloría Departamental del César

Fueron recibidos en su totalidad durante el transcurso de la vigencia, sin que quedaran saldos por cobrar al respecto.

GASTOS

Reportó gastos por \$3.227.204.731, de los cuales el 94% por \$3.026.479.917 corresponde a la administración y el 6% por \$200.724.814 a provisiones.

En total los gastos variaron un 5%, presentándose el mayor incremento en provisiones para contingencias y en conceptos relacionados con los gastos de personal.

Del universo de 325 órdenes de pago emitidas en la vigencia por valor de \$3.176.877.635, de acuerdo con la información suministrada por la funcionaria encargada de realizar los registros contables, se revisaron 27 por valor total de \$301.026.750 que representan el 9% del número de órdenes y el 8% de los pagos realizados.

En desarrollo de la presente auditoría se revisaron las siguientes órdenes de pago: 5294, 5296, 5300, 5305, 5306, 5336, 5353, 5355, 5356, 5357, 5360, 5380, 5401, 5422, 5457, 5487, 5488, 5489, 5490, 5493, 5594, 5503, 5513, 5542, 5569, 5591, 5594.

Se revisaron los pagos por gastos de personal, aportes sobre la nómina y gastos generales (sueldos, prima de antigüedad, bonificación por servicios prestados,

aportes parafiscales y de seguridad social, viáticos y gastos de viaje, servicios, retención en la fuente y otras adquisiciones).

Se comprobó que los pagos fueron oportunos, se encuentran correctamente soportados y ordenados mediante resoluciones expedidas por el Contralor, identificando claramente el beneficiario y archivados correctamente.

Provisiones para contingencias

Presentaron registro por \$200.724.814, correspondiente a los ajustes a las provisiones de los procesos judiciales en contra de la Entidad.

2.1.3. Implementación del Nuevo Marco Normativo Contable

Con relación al proceso de convergencia al nuevo Marco Normativo contable, se tiene que:

- Formalizó la conformación del equipo de trabajo del proceso de preparación para la convergencia al nuevo marco normativo contable mediante Resolución número 224 de 2017.
- Elaboró Manual de Políticas Contables formalizadas mediante Resolución número 303 de 2017.
- Según lo informado, el software contable de la Entidad no le permite llevar a cabo el proceso de adaptación y parametrización de acuerdo con el nuevo marco normativo y aunque sí ha contemplado la adquisición del software no ha destinado recursos para este fin.

2.1.3.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de actividades de la etapa preparatoria para la implementación del nuevo marco normativo. El plan de acción relacionado con la etapa preparatoria obligatoria para la implementación del Nuevo Marco Normativo, fue formalizado extemporáneamente, dado que las acciones fueron programadas para la vigencia 2017 y la Resolución número 327 es del 29 de diciembre de 2017, adicionalmente no se evidenció el diagnóstico, el análisis de impactos en los estados financieros (Rubros del balance) y en áreas de gestión, ni el seguimiento al plan de acción. Incumpliendo con lo establecido en el Instructivo 002 de la Contaduría General de la República.

Lo anterior, se dio por falta de celeridad para conformar el equipo de trabajo para la implementación del nuevo marco contable, lo que puede influenciar en la calidad del proceso de implementación de las normas.

2.2. Gestión Presupuestal

La Contraloría rindió la información presupuestal de la vigencia 2017 a través de los formatos F06 al F12, al igual que la información complementaria y adicional, la cual fue consistente con la verificada durante la auditoría.

2.2.1. Planeación y ejecución de los ingresos

2.2.1.1 Hallazgo Administrativo, por no incluir en la proyección de los ingresos las cuotas de auditaje de los Entes Descentralizados del Orden Municipal y no presentar el anteproyecto de presupuesto a la Secretaría de Hacienda del Departamento. La proyección de los ingresos de la Contraloría está sujeta al porcentaje que por ley le asigna el Departamento, de acuerdo a sus ingresos corrientes de libre destinación, presupuesto de ingresos que fue aprobado mediante Ordenanza número 134 de 15 de noviembre de 2016 y liquidado mediante Decreto Departamental 323 del 13 de diciembre de 2016, en cuantía de \$2.866.373.318. A su vez la Contraloría mediante Resolución número 373 del 30 de diciembre de 2016, liquidó el presupuesto.

Respecto del 0,2% que corresponde pagar a las Entidades Descentralizadas del orden Departamental, la liquidación se realizó en el mes de marzo de 2017, a través de resoluciones por total de \$229.764.084. Sin embargo, estas no fueron tenidas en cuenta en el presupuesto de ingresos de la Contraloría, contraviniendo lo establecido en el numeral a) del artículo 22 de la Ordenanza 22 de 1997 “Por medio de la cual se expidió el estatuto orgánico de presupuesto del Departamento del Cesar y sus Entidades Descentralizadas”. el artículo 27 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 1 de la Ley 1416 de 2010. Así mismo, la Entidad no presenta su anteproyecto de presupuesto a la Secretaría de Hacienda del Departamento, tal como lo señalan los artículos 39, 40 y 41 de la ordenanza 22 de 1997 Estatuto orgánico de presupuesto.

Lo anterior, por no aplicar en debida forma las normas de orden presupuestal establecidas tanto por el nivel nacional como por el territorial, conllevando trámites adicionales y modificaciones sobre el presupuesto.

Posteriormente se realizaron adiciones por \$210.223.215, para un total \$3.076.596.532. Estos recursos fueron comprometidos al 100%.

Se recaudó la totalidad del aforo definitivo, del cual el 94% correspondió a transferencias de la administración central y el 6% a cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas.

Tabla Nro. 3 Recaudos de Transferencias y cuotas de fiscalización 2017

Cifras en pesos

Entidad	Valor \$	%P
Gobernación del Cesar	2.889.326.767	94%
Hospital de Aguachica	49.364.096	2%
Hospital Rosario Pumarejo de López	105.283.309	3%
Instituto para el Desarrollo del Cesar	13.371.194	0%
Hospital San Andrés de Chiriguaná	8.052.014	0%
Aguas del Cesar	6.794.295	0%
Área Metropolitana de Valledupar	4.404.857	0%
Total	3.076.596.533	100%

Fuente: Notas a los Estados Financieros de la cuenta rendida por la Contraloría Dptal del Cesar-2017-

2.2.2. Planeación y Ejecución de los gastos

El presupuesto de gastos se fijó en la suma de \$3.076.596.532, que con respecto al presupuesto definitivo del año 2016 presenta un incremento correspondiente a 6,23%.

Con Resolución número 373 del 30 de diciembre de 2016, se liquidó y desagregó el presupuesto. Desagregación que obedece a la proyección de gastos de personal y al plan de compras.

Contempló un rubro de \$5.000.000 para el pago de sentencias y conciliaciones. No obstante, durante la vigencia 2017 se falló en contra de la Entidad en un proceso por \$356.607.540, para lo cual se realizaron dos traslados a este rubro por valor de \$40.078.066, cifra insuficiente para cubrir la totalidad de las obligaciones, quedando un saldo por pagar por valor de \$316.029.540.

Por lo demás se observa que la planeación de los gastos se encuentra sincronizada con los objetivos misionales.

Los registros presupuestales de la vigencia totalizaron \$3.076.596.532, correspondientes al 100% del total apropiado, valor que es igual a las obligaciones de las cuales se pagaron \$2.877.563.288. Se constituyeron cuentas por pagar por \$199.033.244 correspondiente a la diferencia entre las obligaciones y los pagos, las cuales se encontraron soportadas con el recibo a satisfacción del bien o servicio a 31 de diciembre.

Durante la vigencia 2017, se realizaron ocho (8) modificaciones por traslados entre rubros presupuestales como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla Nro. 4 Modificaciones al Presupuesto

Cifras en pesos

Modificación	Resolución	Fecha	Concepto	Valor(\$)
1	163	2017-06-29	Traslado	5.000.000
2	185	2017-07-28	Traslado	45.500.000
3	232	2017-09-27	Traslado	1.600.000
4	246	2017-10-13	Traslado	10.500.000
5	266	2017-11-15	Traslado	10.195.090
6	284	2017-12-04	Traslado	77.100.478
7	304	2017-12-20	Traslado	4.164.893
8	321	2017-12-29	Traslado	40.078.066

Fuente: Formato 8 Rendición de cuenta SIREL vigencia 2017

Los traslados corresponden principalmente a ajustes en las cuentas de gastos de personal y los destinados para el pago de las sentencias judiciales.

El 100% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó a revisar la planeación y que la ejecución del presupuesto se haya realizado conforme a la normatividad vigente, para lo cual se tomaron como muestra los siguientes rubros presupuestales.

Tabla Nro. 5 Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Rubro Presupuestal	Apropiación Definitiva (\$)	Valor Compromisos (\$)	% Ejecución	Revisión realizada
Gastos de Personal	2.531.879.457	2.531.879.457	100%	Se llevó a cabo la revisión de la nómina de los meses de enero y diciembre
Viáticos y Gastos de Viaje	191.766.155	191.766.155	100%	Se verificó mediante una muestra que los mismos hubiesen obedecido a los límites establecidos y que el tiempo liquidado corresponda
Servicios Públicos	9.585.990	9.585.990	100%	Se comprobó la oportunidad del pago
Otras Adquisiciones de servicios	15.284.270	15.284.270	100%	Se verificaron los gastos por capacitación y los pagos destinados al fortalecimiento sindical, establecido por convención colectiva.

Fuente: Formato 7 de la Rendición de cuenta SIREL vigencia 2017

La Entidad no realiza la conciliación de los compromisos presupuestales con las cuentas individuales del Estado de Actividad Financiera, ni tampoco la del Estado de Tesorería, por medio del cual se puede evidenciar los recursos pendientes de reintegrar al Tesoro del Departamento.

Para el cálculo del límite de capacitación de la Ley 1416 de 2010 se tienen en cuenta los gastos en que incurrió la Contraloría para la capacitación de sus funcionarios y sus sujetos vigilados, así como los viáticos y gastos de viaje necesarios para el desplazamiento de los funcionarios, cuando las capacitaciones se realizaron fuera de la ciudad.

Tabla Nro. 6 Gastos de Capacitación

Cifras en pesos

Concepto	Gasto capacitación(\$)	Viáticos y gastos de viaje (\$)
Contrato participación ciudadana	20.580.000	2.631.178
Contrato Gestión de Calidad	16.000.000	5.679.707
Seminario Pereira. Seminario de la defensa de control territorial.	952.000	
Seminario Bucaramanga. Actualización Gestión Documental	370.000	719.455
Seminario Bogotá. Congresos Derecho Administrativo	3.570.000	1.441.572
Seminario F&C Consultores	4.161.000	6.806.614
	45.633.000	17.278.526
Total		62.911.526
Porcentaje ejecutado en capacitación		2,04%

Fuente: SIREL-Ejecución Presupuestal de Egresos e información de la Secretaria General vigencia 2017

Durante el trabajo de campo se determinó que a la fecha existían recursos pendientes de reintegrar al Departamento por valor de \$45.125.039, los cuales fueron reintegrados mediante Resoluciones números 149 y 150 del 25 de julio de 2018 así:

Tabla Nro. 7 Recursos reintegrados al Departamento

Cifras en pesos

Concepto	Valor(\$)
Rezagos Presupuestal de la vigencia 2016	7.688.269
Rendimientos Financieros de la cuenta BBVA 2016-2017	7.975.216
Recaudos de procesos administrativos sancionatorios 2016	7.051.035
Incapacidades por reintegrar 2016-2017	21.946.171
Saldo de la cuenta AV Villas	364.448
Total	45.025.139

Fuente: Notas a los Estados Financieros y Resoluciones números 149 y 150 de 2018

Lo anterior concluye en un **Beneficio de Control Fiscal Cualificable**.

2.3. Proceso de Contratación

El total de la contratación suscrita en la Contraloría General del Departamento del Cesar para la vigencia 2017, fue de ocho (8) contratos por \$80.130.250, evaluándose el 100% como se detallada en el siguiente cuadro:

Tabla Nro. 8 Muestra de auditoría

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)
MC-001-2017	Suministro	La adquisición de pólizas de manejo del contralor general, contralor auxiliar y el secretario general de la Contraloría General del Departamento del Cesar.	1.160.250
MC-002-2017	Suministro	Suministro de combustible (gasolina) y lubricantes para el vehículo Ford Edge de propiedad de la Contraloría Departamental del Cesar.	8.000.000
MC-003-2017	Suministro	Suministro de papelería, útiles de oficina, elementos de aseo, cafetería, tóner, tintas originales y recargas de los mismos para atender las necesidades de la Contraloría General del Departamento del Cesar.	10.500.000
CD-001-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicio de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiera; en las modalidades de correo certificado (urbano, nacional e internacional), dirigido (urbano); postexpress (urbano nacional), masivo (urbano nacional), servicio al día (urbano); correo (urbano nacional) y cualquier servicio que se encuentre vigente en el portafolio de servicios.	6.000.000
CD-002-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Dos capacitaciones a los sujetos de control en temas relacionados con la participación ciudadana y en la creación de dos veedurías en el departamento del cesar, según lo dispuesto en el plan estratégico 2016-2019.	20.580.000
MC-004-2017	Suministro	Compra, transporte, instalación, puesta en marcha y configuración de los equipos de aire acondicionado para el área de la secretaría del despacho de la Contraloría General del Departamento del Cesar.	6.890.000
CPS-003-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios para la capacitación en la implementación del sistema de gestión de calidad, de conformidad con NTCGP 10002009 para los funcionarios y sujetos de control de la Contraloría General del Departamento del Cesar según lo dispuesto en el plan estratégico 2016-2019.	16.000.000
CPS-004	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para brindar capacitación en liderazgo, construcción de cultura y filosofía de éxito, reorganización de mapas internos y diseño de una nueva identidad auto concepto, dirigido a los contralores escolares del departamento del cesar, según lo dispuesto en el plan estratégico 2016-2019.	11.000.000
Total			80.130.250

Fuente: SIA Observa 2017

Los anteriores contratos que se encontraban terminados durante la vigencia 2017, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual. Una

vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

La Contraloría certificó que la menor cuantía para la contratación durante la vigencia 2017 ascendió a la suma de \$206.560.760 y la mínima cuantía a \$20.656.076 y que no existió delegación para la contratación.

Mediante Resolución Interna número 297 del 8 de noviembre de 2016, la Contraloría adopta su manual de contratación.

En la etapa precontractual se verificó que los objetos y las obligaciones contractuales apuntaron al cumplimiento del plan estratégico y de la misión de la entidad y que el objeto contratado estuvo acorde con el estudio de necesidades que se pretendía satisfacer.

Así mismo, se evidenció que los estudios previos contenían los elementos mínimos exigidos en la norma y en ellos se realiza un adecuado análisis del sector y de evaluación del riesgo. Sin embargo, en la unidad documental del contrato CD-001-2017 no reposa el análisis de mercado, a pesar que se señala que éste consta en medio documental, existiendo un archivo de Excel con dicho análisis en Secretaría General, por lo cual esta observación será plasmada en el acápite de control fiscal interno.

Finalmente, se constató que el contratista fue seleccionado de acuerdo con la modalidad del contrato según lo estipulado en la normatividad legal y reglamentaria.

En la etapa contractual se observó que en los contratos MC-001-2017, MC-002-2017, MC-003-2017, CD-002-2017 y MC-004-2017 se cumplió la labor del supervisor y se encuentran los informes de supervisión del contrato.

Sin embargo, en las unidades documentales de los contratos CD-001-2017, CPS-003-2017, CPS-004, MC-002-2017 y MC-001-2017 no reposan los documentos correspondientes a la supervisión, porque éstos se encuentran en la dependencia de Secretaría General, cuya observación se realiza en el acápite de control fiscal interno.

2.3.1 Hallazgo Administrativo, por falencias en la supervisión.

Tipo/ No. Contrato y Modalidad Contratación	CPS-003-2017
Objeto	"Prestación de servicios para la capacitación en la implementación del sistema de gestión de calidad, de conformidad con NTCCGP10002009 para los funcionarios y sujetos

	<i>de control de la Contraloría General del Departamento del Cesar según lo dispuesto en el plan estratégico 2016-2019”</i>
Valor	\$16.000.000
Fecha de suscripción	13-09-17
Plazo	99 días
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 13 de septiembre de 2017
Fecha de Terminación	22 de diciembre de 2017
Estado Actual	Liquidado
Liquidación	11 de mayo de 2018

Existieron falencias en la supervisión del contrato CPS-003-2017, toda vez que en la cláusula tercera que dispone el valor y forma de pago se consagra que se harán dos pagos por valor de \$8.000.000 cada uno previa certificación del supervisor, pero se realiza un solo pago, debido a que la contratista presentó una única cuenta de cobro en el mes de abril de 2018, debiendo la Contraloría constituir una cuenta por pagar en el mes de diciembre de 2017.

Lo anterior, contrario a lo dispuesto en la Constitución Política, artículos 6 y 209; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4 y 26 numeral 1°; Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84 y a la cláusula vigésima cuarta, literal c) del contrato que dispone como obligación del supervisor: “controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula” la cual alude a la cláusula tercera contractual, debido a la inobservancia de las obligaciones del supervisor.

Situación que podría ocasionar una deficiente ejecución contractual o el incumplimiento del contrato, afectando el principio de eficacia y la finalidad de la contratación.

En la etapa poscontractual se evidencia que los contratos MC-002-2017, MC-003-2017, CD-001-2017, CD-002-2017, MC-004-2017 y CPS-004 a la fecha de la auditoría no han sido liquidados, encontrándose en término para ello.

Ahora bien, se observa que durante la vigencia 2017 con la suscripción de contratos se suplió la necesidad generada en sus estudios previos y los recursos utilizados estuvieron acordes con los productos obtenidos como bienes o servicios.

En aquellos contratos que no se mencionaron anteriormente, la contratación cumplió con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal (Selección objetiva, transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y eficiencia).

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

2.4.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

De un universo de 192 requerimientos reportados por la Contraloría, se evaluaron 19 que corresponde al 10% del total y al 15% de aquellos recibidos durante la vigencia 2017 (124), teniendo en cuenta los términos de traslado por competencia, y de respuesta de fondo al ciudadano, así: DP-004, DP-014, DP-020, DP-022, D17-033, D17-003, D17-011, D17-018, D17-019, D17-020, D17-016, D17-022, D17-024, D17-027, D17-030, D17-031, DP-036, DP-056 y DP-057.

En cuanto al procedimiento, la Entidad cuenta con la Resolución No. 298 del 08 de noviembre de 2016 *“Por la cual se modifica y actualiza la Resolución 359 del 03 de octubre de 2013 y se reglamenta el procedimiento del control fiscal participativo para la recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, solución y archivo de los requerimientos ciudadanos ante la Contraloría General del Departamento del Cesar.”* Dicha resolución se encuentra actualizada conforme a la normatividad vigente.

De la evaluación del trámite de peticiones, se observa que en las radicadas con los códigos D17-003, DP-004, DP-014, DP-020 y DP-036, éste se realizó de manera oportuna y de conformidad con lo establecido legalmente.

Ahora bien, en aquellas peticiones cuya competencia corresponde a una entidad distinta a la entidad vigilada, se evidenció que en las DP-004 y DP-036 el trámite se realizó de acuerdo con la normatividad vigente, comunicándole oportunamente al ciudadano del traslado a la entidad competente.

Sin embargo, existió incumplimiento en el trámite de las peticiones así:

2.4.1.1 Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos en el trámite de peticiones. En las denuncias D17-020, D17-022 y D17-024 se excede el término para suministrar respuesta de trámite al ciudadano; en las denuncias D17-033, D17-011, D17-019, D17-020, D17-022, D17-024, D17-027 y D17-030 se excede el término para suministrar la respuesta de fondo al ciudadano; en las D17-018 y D17-031 no se realizaron traslados por competencia; en la denuncia D17-018 se suministró respuesta de fondo excediendo el término legal y en la D-17-031 no se ha respondido de fondo al ciudadano.

En el trámite del derecho de petición DP-056 no se comunica oportunamente al ciudadano del traslado por competencia; en el DP-057 se excede el término para traslado por competencia y por ende de la comunicación de dicho traslado al ciudadano y en el DP- 022 se excede el término para la respuesta de fondo al

ciudadano y no existe comunicación de ampliación de terminos.

Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en la Constitución Política artículo 23, la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1757 de 2015 artículo 70 Parágrafo 1°, Ley 734 de 2002 artículo 34, numerales 1° y 34.

Esta situación se presenta debido a la falta de seguimiento, control y auto capacitación en la atención de las peticiones, lo cual genera vencimiento de términos e inconformidad en la ciudadanía, afectando la credibilidad de la entidad e incurriendo en la vulneración de los derechos fundamentales.

Tabla Nro. 9 Incumplimiento de términos en peticiones

Radicado de peticiones	Término que excede
D17-011	Excede términos respuesta de fondo en 16 meses.
D17-018	Excede términos respuesta de fondo en 10 meses y no se realiza traslado por competencia en lo pertinente.
D17-019	Excede término respuesta de fondo en 10 meses.
D17-020	Excede término respuesta de trámite en 39 días y excede términos para respuesta de fondo en 11 meses.
D17-022	Excede término respuesta de trámite en un mes y no hay respuesta de fondo.
D17-024	Excede término respuesta de trámite en 24 días y para dar respuesta de fondo en un mes.
D17-027	Excede término respuesta de fondo en 8 meses.
D17-030	Excede término respuesta de fondo en 9 meses.
D17-033	Excede término respuesta de fondo en un año.
DP-056	Se informó al ciudadano del trámite 21 días después.
DP-057	Se traslada por competencia ocho (8) días después de recibida y se comunica al ciudadano al día siguiente.

Fuente: Papeles de trabajo

De otra parte, respecto a la existencia de un sistema para el archivo de las peticiones recibidas de los ciudadanos, se verificó que las peticiones en archivo inactivo se allegan en su totalidad en una carpeta, mientras que las denuncias se archivan en unidades documentales individuales. Sin embargo, se observó que existe una foliación errada, pues no corresponde a la cronología de la misma y los documentos se allegan a dicha unidad sin importar el tamaño del mismo (carta u oficio) y el número de folios.

La anterior situación se encontraba en plan de mejoramiento, pero al evidenciarse que la Contraloría señaló que esta acción estaba cumplida en un 100% y que la

misma no fue efectiva, se establecerá la observación en el acápite de control fiscal interno.

Finalmente, se verificó que para la vigencia 2017 existen dos informes sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos correspondientes al primer semestre así:

El primero enviado al señor Contralor mediante oficio OCI-CGDC No. 018-2017 del 13-07-2017 recibido el mismo día, en el que se realiza seguimiento a las denuncias de vigencias anteriores al año 2017 y el segundo, remitido mediante oficio OCI-CGDC No. 024-2017 del 24-08-2017 recibido el mismo día mediante el cual se realiza seguimiento a las denuncias de la vigencia 2017.

Para el segundo semestre se presentó mediante oficio OCI-CGDC-08-2018 con fecha 16-02-2018 en el que se incluyó el seguimiento a las denuncias de 2017.

Por lo anterior, y al evaluar la efectividad de dichos informes, se concluye que a pesar que éstos se presentan ante el Contralor, las acciones que se han implementado no fueron efectivas para evitar el incumplimiento de términos en su trámite.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana.

De las actividades para la promoción y divulgación de los mecanismos de control social reportadas por la Contraloría, se evaluaron cinco (5) actividades de formación, capacitación y orientación, la actividad de deliberación y la conformación de tres (3) veedurías ciudadanas.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que la actividad de deliberación correspondía a la audiencia pública de rendición de cuentas de la vigencia 2016. Así mismo se verificó que la Contraloría realizó capacitaciones en los siguientes temas: veeduría ciudadana y mecanismos de participación; lucha anticorrupción y transparencia en la administración pública; fortalecimiento sobre la creación y funcionamiento del proceso de veedurías ciudadanas; contratación estatal y ley antitrámites, y control fiscal, entre otras.

Finalmente, se observó que se conformaron veedurías ciudadanas para la vigilancia de las acciones e inversiones desarrolladas en el municipio de Gamarra relacionadas con medio ambiente, infraestructura e inversión social; para la vigilancia de las acciones e inversiones desarrolladas en el departamento del Cesar relacionadas con ejecución de proyectos que requieran recursos públicos en el municipio de Valledupar y para la vigilancia sobre la gestión pública con énfasis en las áreas de salud, infraestructura, medio ambiente, educación, cultura, deporte y servicios públicos en el municipio de Pailitas.

En cuanto a las gestiones adelantadas por la Contraloría para la conformación de alianzas estratégicas, se pudo constatar que se encuentran vigentes Convenios Interadministrativos suscritos con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría.

Para la programación de auditorías, la Contraloría dio aplicación a la matriz de priorización y a su procedimiento interno aprobado con la Resolución Nro. 0321 del 1° de diciembre de 2016. El proceso auditor de la Contraloría estuvo enfocado en la necesidad de ejercer control y seguimiento permanente a las entidades que presentaron mayores deficiencias en su gestión y resultados.

La Dirección Técnica de Control Fiscal prioriza los entes o asuntos a auditar con fundamento en las políticas y lineamientos institucionales y los resultados que arroja la matriz de riesgos, teniendo en cuenta los recursos financieros, tecnológicos y de talento humano que disponen.

Actualmente, esta dirección cuenta con 20 funcionarios (9 profesionales, 3 técnicos, 6 asistenciales y un directivo) para evaluar la gestión de 295 sujetos de control (134 entidades y 161 puntos de control).

La Contraloría evaluó 47 de las 134 entidades sujetas de control, que representa el 35% del total de entidades, aumentando la cobertura en cantidad teniendo en cuenta que en la vigencia 2016 evaluaron 41 sujetos que representaron el 31%. El presupuesto auditado en la vigencia 2017 fue de \$540.168.610.263 sobre el total de \$680.618.721.309, lo que representa el 79% del total de recursos propios de las entidades a auditar.

Mediante Resolución Nro. 0013 del 20 de enero de 2017, la Contraloría aprobó el PGA 2017, el cual fue modificado de forma por la Resolución Nro. 0048 del 14 de febrero de 2017. En la programación inicial establecieron 49 auditorías a realizar (25 regulares y 24 especiales). A través de la Resolución Nro. 0155 del 16 de junio de 2017, modificaron a 56 auditorías (32 regulares y 24 especiales) y con la Resolución Nro. 0257 del 27 de octubre de 2017, modificaron a 61 auditorías (37 regulares y 24 especiales).

La programación definitiva reportada fue de 61 auditorías (37 regulares y 24 especiales), sin embargo, según el formato 21 (Sección Gestión en auditorías a entidades), las auditorías realizadas fueron 78 (37 regulares, 24 especiales y 17 exprés). Se evidenció que las auditorías exprés fueron incluidas en la resolución

de aprobación del PGA y posteriores modificaciones, sin asignación de cantidad, lo que soporta la siguiente observación:

2.5.1.1 Hallazgo Administrativo, por no incluir las auditorías exprés en las modificaciones del PGA. La Contraloría no incluyó la cantidad de auditorías exprés que programó y ejecutó durante la vigencia evaluada, es decir, no efectuó estos ajustes en la programación mediante resoluciones internas, contraviniendo los lineamientos de la Guía de Auditoría Territorial -GAT (Modificaciones y seguimiento del PGAT, pág. 26) y de su procedimiento interno (Numeral 3.1.1.10 Modificaciones del PGA), causado por falta de aplicación de los lineamientos, lo que reflejaría un control fiscal deficiente al no mostrar los resultados reales de su gestión.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría.

La Contraloría utiliza el sistema de información SIA Contralorías y SIA Observa, los cuales fueron adoptados mediante Resolución Nro. 0377 del 15 de junio de 2010 y Resolución Nro. 0052 del 22 de febrero de 2016. El sistema permite que los sujetos rindan la información, la cual es refrendada en el proceso auditor.

Las cuentas recibidas en término fueron 269 y no rendidas 26. De las 269 cuentas recibidas, fenecieron 31 y no fenecieron 3 y se encontraban en ejecución 3 auditorías: Alcaldía y Hospital de Codazzi y Alcaldía de Bosconia. Al cruzar con el formato 20, se evidencia que la entidad tiene 277 sujetos (134 entidades y 143 puntos de control), por lo que existe una diferencia de 18 cuentas, lo cual quedó en el numeral de inconsistencias en la cuenta.

En los procesos evaluados se evidencia la revisión de la cuenta y en el plan de trabajo e informes de auditoría, incluyen información general del sujeto evaluado.

2.5.3. Fase de Planeación y Ejecución de las auditorías de la muestra.

La muestra seleccionada se focalizó en la evaluación de la gestión del proceso auditor sobre las 78 auditorías realizadas por la Contraloría en la vigencia 2017, teniendo en cuenta como criterios de selección, los presupuestos apropiados de las entidades auditadas, la modalidad de auditoría y la cuantía de los hallazgos fiscales configurados. Se seleccionaron 16 auditorías (8 regulares, 4 especiales y 4 exprés), que representan el 20% sobre la cantidad y el 70% sobre el presupuesto apropiado del total de entidades sujetas de control, que asciende a \$1.489.203.345.761. A continuación, se detallan las auditorías evaluadas:

Tabla Nro. 10 Muestra de Auditorías

Cifras en pesos

#	Nombre de la Entidad	Modalidad de auditoría	Cuantía Hallazgos Fiscales (\$)
1	Hospital Local San Juan Bosco de Bosconia	Regular/Integral	61.934.705
2	Hospital Local de Aguachica	Regular/Integral	50.000.000
3	Alcaldía Municipio de Curumaní	Regular/Integral	134.049.000
4	Alcaldía Municipio del Copey	Regular/Integral	445.628.701
5	Instituto de Cultura y Turismo de Chiriguaná	Regular/Integral	196.697.505
6	Departamento del Cesar	Regular/Integral	776.207.827
7	Alcaldía Municipio de Astrea	Regular/Integral	71.580.819
8	Empresa Aguas del Cesar	Regular/Integral	442.694.456
9	Alcaldía del Municipio de Aguachica	Especial	0
10	Alcaldía Municipio de Becerril	Especial	0
11	Alcaldía Municipio de Chiriguaná	Especial	0
12	Alcaldía Municipio de La Jagua de Ibirico	Especial	0
13	Empresa de Servicios Públicos EMPOAGUACHICA	Exprés	16.535.136
14	Hospital Local de San Martín Municipio de Astrea	Exprés	20.469.360
15	Instituto Municipal de Tránsito y Transporte - Municipio de Aguachica	Exprés	5.750.500
16	Empresa de Servicios Públicos EMPOBOSCONIA	Exprés	28.994.542
Total			2.250.542.551

Fuente: Papeles de trabajo Proceso Auditor, 2018.

Se evidenció en los procesos evaluados análisis de riesgos a auditar, incluidos en el memorando de asignación o en el plan de trabajo de la auditoría.

2.5.3.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de términos para el desarrollo de las fases de la auditoría. La Contraloría no cumplió con los términos definidos en el memorando de asignación y no se evidenció trazabilidad de la ampliación o modificación de los tiempos para el desarrollo del proceso auditor en las siguientes auditorías:

Tabla Nro. 11 Comparativo de finalización de auditorías de la muestra

#	Auditorías evaluadas	Finalización en memorando de asignación	Comunicación informe final	Diferencia (días calendario)
1	Instituto de Cultura y Turismo de Chiriguaná	08/09/2017	22/09/2017	14
2	Departamento del Cesar	06/10/2017	18/01/2018	104
3	Alcaldía Municipio de Astrea	08/09/2017	13/09/2017	5
4	Empresa Aguas del Cesar	02/06/2017	18/12/2017	199
5	Alcaldía Municipio de Becerril	10/05/2017	09/06/2017	30
6	Alcaldía Municipio de Chiriguaná	10/05/2017	05/07/2017	56
7	Alcaldía Municipio de La Jagua de Ibirico	10/05/2017	09/06/2017	30
8	Alcaldía del Municipio de Aguachica	10/05/2017	16/06/2017	37

#	Auditorías evaluadas	Finalización en memorando de asignación	Comunicación informe final	Diferencia (días calendario)
9	Empresa de Servicios Públicos EMPOAGUACHICA-DENUNCIA D17-004	24/03/2017	10/05/2017	47
10	Hospital Local de San Martín Municipio de Astrea-DENUNCIA D16-008			
11	Instituto Municipal de Tránsito y Transporte - Municipio de Aguachica-DENUNCIA D16-052			
12	Empresa de Servicios Públicos EMPOBOSCONIA-DENUNCIA D13-079	24/03/2017	07/07/2017	105

Fuente: Papeles de trabajo proceso auditor, 2018.

Situación que contraviene lo establecido en la Resolución Nro. 0013 del 20 de enero de 2017, modificada por las Resoluciones Nro. 0048, 0155 y 0257 de 2017 y en el procedimiento interno (Numeral 3.1.1.10 Modificaciones del PGA), causado por debilidades en la planeación y seguimiento de las auditorías, afectando con ello el cumplimiento de las metas trazadas en el PGA y en el plan de acción de la Dependencia.

En las tablas consolidadas de observaciones y hallazgos, la contraloría totaliza la cantidad de hallazgos sumando las incidencias o connotaciones, contrariando el procedimiento interno y la Guía de Auditoría Territorial. Igualmente, se evidencian inconsistencias que soportan la siguiente observación de auditoría:

2.5.3.2 Hallazgo Administrativo, por falta de aplicación de la Guía de Auditoría Territorial-GAT y de los procedimientos internos. En las auditorías evaluadas se identificó que la Contraloría totaliza las observaciones y hallazgos sumando las incidencias, no reflejando la cantidad exacta en los informes de auditoría ni en las actas de aprobación de éstos. En la siguiente tabla, se muestran las inconsistencias evidenciadas en los papeles de trabajo y referenciación de documentos en las carpetas de auditoría; en la referencia de los criterios de auditoría en las observaciones y hallazgos, en el entendido que incluya la norma con los artículos y numerales que apliquen según el caso, para que el sujeto vigilado cuente con la identificación del deber ser y poder presentar los argumentos de defensa; en la consolidación de los informes de revisión de cuenta; en la publicación de informes en la página web, entre otros aspectos, así:

Tabla Nro. 12. Inconsistencias en auditorías evaluadas

#	Entidad	Modalidad	Inconsistencias encontradas
1	Hospital Local San Juan Bosco de Bosconia	Regular/Integral	No se evidencian papeles de trabajo con las conclusiones del equipo auditor, falta referenciar componente de gestión y resultados; papeles de trabajo de tics sin nombre de responsable, sin firma y sin referenciar. Sin carpeta de correspondencia enviada y recibida. # Observaciones/hallazgos con criterio sin especificar: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13.

#	Entidad	Modalidad	Inconsistencias encontradas
2	Hospital Local de Aguachica	Regular/Integral	Acta del 15-01-2018 para análisis de contradicción, en la que no queda claro el retiro de las observaciones 23 a 89. En la observación 4, hallazgo 3, no quedó en el criterio la norma penal.
3	Alcaldía Municipio de Curumaní	Regular/Integral	Papeles de trabajo de contratación no reflejan los resultados de la evaluación ni las observaciones, muestra cifras diferentes para la contratación del 2016 en la referencia A/CE-2, folio 3; papeles de trabajo de gestión ambiental sin referenciación y de controversias, tics, pc sin conclusiones ni desarrollo de las actividades; no existe papel de trabajo de la evaluación a la gestión presupuestal ni financiera. # Observaciones/hallazgos sin especificar criterio: 1 al 9, 13 a 15.
4	Alcaldía Municipio de El Copey	Regular/Integral	Se evidenció análisis de contradicción y soporte de retiro de observaciones, excepto en la observación 6, en la que indican que retiran la incidencia fiscal y disciplinaria y queda el administrativo hasta que "la administración aporte los documentación prometida en su respuesta", lo cual no es una respuesta técnica. Hallazgo 8 (sin norma), 11 (no especifica norma), 15 (sin norma) y 18 (señala norma penal y no quedó con esta incidencia).
5	Instituto de Cultura y Turismo de Chiriguáná	Regular/Integral	Documentos referenciados en lápiz, falta el índice de las carpetas de planeación. Los papeles de trabajo de control de gestión talento humano, inventario, financiero-presupuesto y contratos, se encuentran en CD, no se evidencian impresos con las conclusiones y firma del auditor. Falta foliación y referenciación en control financiero-presupuesto y contratos. Debilidades en la estructura de las observaciones en cuanto al criterio: incluyeron la norma disciplinaria y no dejaron esa incidencia (9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21), no incluyeron norma disciplinaria y dejaron esa incidencia (1, 6, 11), no incluyeron norma penal y dejaron incidencia (3), no incluyeron norma que soporta el fisco y dejaron esta incidencia (5, 10). Criterio no es específico (hallazgos 2, 3, 4, 5, 10).
6	Departamento del Cesar	Regular/Integral	Se evidenció falta de trazabilidad de los cambios en la cantidad y cuantía de la muestra de contratación, en el plan de trabajo la muestra fue de 326 (vigencia 2015 (165) y 2016 (161)) y en informes muestra de 331 por cuantía de \$102.224.683.663 en el plan de trabajo y en informes de \$184.103.874.421. Criterio no es específico no incluyen artículos (hallazgos 2, 3, 4, 5, 10); Acta de comité de hallazgos del 20-11-2017 y 12-01-2018, no especifican el análisis y discusiones de observaciones y hallazgos, totalizan observaciones y hallazgos por incidencias.
7	Alcaldía Municipio de Astrea	Regular/Integral	No es coherente la muestra de contratos consultoría y otros del 2015 en el plan de trabajo (9) con lo mostrado en papeles de trabajo e informes preliminar-definitivo (18). Papeles de trabajo gestión contractual referenciados con esfero. # Observaciones con criterios sin especificar: 1, 2, 3, 4, 5, 10, 12, 13, se repitió el número de observación 9 y no fue totalizado en las observaciones. # Hallazgos con criterios sin especificar: 1, 2, 3, 7, 9, 10.
8	Empresa Aguas del Cesar	Regular/Integral	La referenciación de los documentos está con lápiz negro. # Hallazgos con criterios sin especificar: 1, 2, 4, 8, 10, 13 (incluyen la norma penal y no queda esa connotación).
9	Alcaldía Municipio de Becerril	Especial	Memorando de asignación del 20-02-2017, sin recibido del equipo auditor. Documentos de la auditoría sin referenciación. # Observaciones/hallazgos con criterio sin norma: 1, 2, 3, 4, 5, 6. No se evidencia la organización de las comunicaciones enviadas y recibidas.
10	Alcaldía Municipio de Chiriguáná	Especial	Memorando de asignación del 20-02-2017, sin recibido del equipo auditor. Documentos de la auditoría referenciados excepto los de plan de mejoramiento, correspondencia enviada y contradicción referenciados con esfero. # Observaciones/hallazgos con criterio sin norma: 2. No se evidencia la organización de las comunicaciones enviadas y recibidas.
11	Alcaldía Municipio de La Jagua de Ibirico	Especial	Memorando de asignación del 20-02-2017, sin recibido del equipo auditor. Documentos de la auditoría sin referenciación. # Observaciones/hallazgos con criterio sin norma: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7. No se evidencia la organización de las comunicaciones enviadas y recibidas.

#	Entidad	Modalidad	Inconsistencias encontradas
12	Alcaldía del Municipio de Aguachica	Especial	Memorando de asignación del 20-02-2017, sin recibido del equipo auditor. Documentos de la auditoría referenciados (solo con lápiz rojo el archivo corriente de informe), excepto la parte comunicación de auditoría y plan de mejoramiento. # Observaciones/hallazgos con criterio sin norma: 1, 2, 3, 4, 5, 6.
13	Empresa de Servicios Públicos EMPOAGUACHICA-DENUNCIA D17-004	Exprés	Los informes definitivos no se encuentran publicados en la página web. Sin comunicación de los resultados a Concejos Municipales.
14	Hospital Local de San Martín Municipio de Astrea-DENUNCIA D16-008	Exprés	
15	Instituto Municipal de Tránsito y Transporte - Municipio de Aguachica-DENUNCIA D16-052	Exprés	
16	Empresa de Servicios Públicos EMPOBOSCONIA-DENUNCIA D13-079	Exprés	Papeles de trabajo no están referenciados. Sin comunicación de los resultados al concejo.

Fuente: Papeles de trabajo proceso auditor, 2018.

Estas situaciones muestran falta de aplicación de las definiciones y lineamientos de la GAT (Concepto, pág. 50; Evaluar y validar la respuesta del auditado, pág. 58-59; Cierre de la auditoría, pág. 68), procedimiento interno de auditoría regular (Versión 2.0 del 01/12/2016, numeral 3.4.6.1 Concepto; 3.5.4 Análisis de la respuesta del auditado; 3.5.5 Comité de Hallazgos; 3.6.3.1. Referenciación) y procedimiento interno para la recepción, verificación y revisión de la cuenta.

Lo anterior causado por falta de aplicación de los procedimientos, generando que los productos del proceso auditor no cuenten con la calidad requerida.

2.5.4. Resultados de las auditorías de la muestra.

La Contraloría reportó la programación y ejecución de 61 auditorías. Sin embargo, en las observaciones aclaran que “se registro como auditorías ejecutadas 61. Las auditorías de la Alcaldía y Hospital de Codazzi y Alcaldía de Bosconia, se encuentran en proceso de Informes; por lo tanto no han sido comunicadas a la entidad.” (sic).

De acuerdo a lo evidenciado en la fase de ejecución, programó y ejecutó 78 auditorías (37 regulares, 24 especiales y 17 exprés), producto de las cuales se configuraron 521 hallazgos administrativos, 54 con presunta incidencia disciplinaria, 13 presuntos penales y 35 fiscales por cuantía de \$2.322.806.551.

De los 35 hallazgos fiscales, la contraloría reportó en la sección traslados fiscales 34, aclarando que el hallazgo Nro. 8 que fue comunicado como fiscal por valor de \$1.553.373 en el informe definitivo del Instituto de Cultura y Turismo de Chiriquaná, no fue trasladado a la oficina de Responsabilidad Fiscal porque fue

resarcido por la entidad y por lo tanto, configurado y reportado como un beneficio de auditoría.

Se comprobaron 31 traslados fiscales de las auditorías de la muestra, de acuerdo a la Resolución Nro. 0324 del 5 de diciembre de 2016, que establece un término de 30 días hábiles para trasladar al competente.

2.5.4.1 Hallazgo Administrativo, por exceder los términos para trasladar los hallazgos al competente. La contraloría excedió los términos definidos en el artículo 1° de la Resolución Nro. 0324 del 5 de diciembre de 2016, en 13 de los 31 traslados de hallazgos fiscales que representan el 42% del total evaluado, los cuales se muestran a continuación:

Tabla Nro. 13 Hallazgos fiscales con traslados extemporáneos

#	Nombre de la Entidad	Cuantía del hallazgo	Fecha de comunicación del informe	Fecha de traslado del hallazgo	Tiempo de traslado (días)
1	Alcaldía Municipio de El Copey	193.206.291	30/11/2017	13/02/2018	49
2	Alcaldía Municipio de El Copey	171.434.560	30/11/2017	13/02/2018	49
3	Alcaldía Municipio de El Copey	80.987.850	30/11/2017	13/02/2018	49
4	Instituto de Cultura de Chiriguaná	2.316.400	22/09/2017	02/02/2018	88
5	Instituto de Cultura de Chiriguaná	141.772.951	22/09/2017	06/02/2018	90
6	Instituto de Cultura de Chiriguaná	50.000.000	22/09/2017	02/02/2018	88
7	Instituto de Cultura de Chiriguaná	1.193.982	22/09/2017	06/02/2018	90
8	Alcaldía Municipio de Astrea	57.000.000	13/09/2017	02/02/2018	95
9	Alcaldía Municipio de Astrea	14.580.819	13/09/2017	02/02/2018	95
10	Empresa aguas del Cesar	2.280.000	19/12/2017	13/02/2018	37
11	Empresa aguas del Cesar	2.232.000	19/12/2017	13/02/2018	37
12	Empresa aguas del Cesar	25.084.126	19/12/2017	13/02/2018	37
13	Empresa aguas del Cesar	413.098.330	19/12/2017	13/02/2018	37

Fuente: Formato 21, sección traslado de hallazgos fiscales, SIREL 2017.

De la misma manera, los siguientes traslados de hallazgos con presunción penal (2) y disciplinaria (25), fueron realizados excediendo los términos establecidos en la resolución antes mencionada:

Tabla Nro. 14. Hallazgos con traslados extemporáneos

Nombre de la Entidad (Cantidad hallazgos)	Presunta Incidencia del hallazgo	Fecha de comunicación del informe	Fecha de traslado del hallazgo	Tiempo de traslado (días)
Alcaldía Municipio de El Copey (6)	Disciplinario	30/11/2017	11/02/2018	47
Alcaldía Municipio de El Copey (2)	Penal	30/11/2017	11/02/2018	47
Instituto de Cultura de Chiriguaná (6)	Disciplinario	22/09/2017	02/02/2018	88
Empresa aguas del Cesar (8)	Disciplinario	19/12/2017	12/02/2018	36
Departamento del Cesar (5)	Disciplinario	18/01/2018	17/04/2018	57

Fuente: Papeles de trabajo proceso auditor, 2018.

Lo anterior causado por debilidades en los controles establecidos y podría conducir a que no se inicien las actuaciones pertinentes, lo que generaría

imposibilidad de recuperar los recursos del Estado.

En cuanto al estado actual de los hallazgos fiscales trasladados, se requirió al Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva mediante correo electrónico del 12 de julio de 2018, entregando certificación del 13 de julio de 2018, con la cual informa que todos se encuentran con apertura de proceso de responsabilidad fiscal, mostrando una efectividad en esta actividad del 100%.

La entidad mediante Resolución Nro. 0375 del 15 de junio de 2010 “por la cual se reglamentan los planes de mejoramiento”, estableció que el sujeto de control cuenta con 10 días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo para presentar el respectivo plan de mejoramiento y puede prorrogar su entrega indicando causales justificadas, de lo contrario, se expone al inicio de un proceso sancionatorio en aplicación del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

El Contralor envía al sujeto de control oficio de aceptación del plan de mejoramiento dentro de los 15 días siguientes a su recibido, en el que indican que la conformidad de las acciones presentadas. De no ser enviado el oficio de aceptación, el sujeto de control lo entenderá por aceptado (Artículo 5°, Resolución 0375 del 15/06/2010). En los procesos evaluados, se evidenció la recepción de los planes de mejoramiento y posterior envío del oficio de aceptación. En cuanto al seguimiento de los planes de mejoramiento, los sujetos deben enviar avances trimestrales de los cuales no se evidenciaron gestiones hasta la revisión que realizan los auditores en la siguiente auditoría.

2.5.4.2 Hallazgo Administrativo, por falta de soporte de la entrega del expediente de la auditoría y de la evaluación del proceso auditor. En las auditorías verificadas, no se evidenció el diligenciamiento del formato “Registro Proceso Auditor” que el líder de auditoría debe entregar al Director Técnico de Control Fiscal, como soporte del recibido del expediente de auditoría, señalado en el numeral 3.6.3 Entrega expediente de la auditoría. Igualmente, no se encontró la evaluación del proceso auditor por parte del Director Técnico de Control Fiscal y el líder de la auditoría, que debe incluir la verificación del cumplimiento del plan de trabajo y programa de auditoría, además de la revisión y calificación del desarrollo y aplicación de la metodología establecida en la Guía de Auditoría Territorial, tal como lo precisa el numeral 3.6.4 del procedimiento interno “...realizará la evaluación al culminar el proceso auditor o cuando este finalice su participación en el mismo, en el formato Evaluación del proceso auditor...”.

Lo indicado anteriormente causado por desconocimiento del procedimiento interno, afectando la organización, conservación y preservación de la información generada en el proceso auditor.

2.5.5. Gestión en control fiscal ambiental.

Se constató que las actividades ambientales fueron realizadas en la vigencia 2017, no como lo reportaron (2016), por lo tanto hará parte de las inconsistencias en la rendición de la cuenta.

La Contraloría realizó 37 auditorías con evaluación del componente ambiental, determinando 51 hallazgos. La metodología utilizada para la evaluación del componente ambiental es la Guía de Auditoría Territorial, utilizando además las guías que tiene establecidas la Contraloría General de la República, sin embargo, éstas no han sido adoptadas.

En cuanto a los resultados del componente ambiental en las auditorías de la muestra, se tiene: en el informe de auditoría regular a la Alcaldía de El Copey, se identificó el análisis a la cobertura del servicio de acueducto y alcantarillado; en el informe de auditoría regular a la Empresa Aguas del Cesar, revisaron la evaluación de los proyectos ambientales: Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS y Planes de Saneamiento; y, Manejo de Vertimientos PSMV en Localidades del Departamento del Cesar. Además, realizaron un análisis de las entidades que cuentan con actualización de estos planes y de las próximas inversiones aprobadas por el Comité Directivo del Plan Departamental de Aguas.

2.5.6. Control al control de la contratación.

La entidad evaluó 2385 contratos con cuantía de \$390.460.750.009 desde las auditorías regulares y desde la atención a denuncias ciudadanas, 87 contratos con cuantía de \$33.460.794.527. De esta evaluación, detectaron 100 hallazgos administrativos, 32 de ellos con presunta incidencia disciplinaria, 9 presuntos penales y 18 fiscales con detrimento de \$1.762.144.202.

Se verificó que la Contraloría en las auditorías regulares, evaluó la gestión y resultado de cada una de las etapas contractuales. En la muestra evaluada se evidenció la identificación de los riesgos, procesos contractuales a auditar, encontrando algunas diferencias en la cantidad y cuantía de la muestra a evaluar (Ver observación 2.5.3.2). El tipo de muestreo para selección de la muestra de contratos fue estadístico, de acuerdo a metodología de la GAT.

Durante la vigencia, la contraloría elaboró un informe del comportamiento anual en la contratación de los sujetos vigilados, en el que se evidencia un análisis del comportamiento de los procesos de contratación a partir de tres variables: tipo de contrato, modalidad de selección y causal de contratación. Este informe se encuentra disponible en la página web de la entidad y la base de información fue la plataforma SIA Observatorio.

2.5.7. Beneficios del control fiscal.

La Contraloría reportó cuatro beneficios de control fiscal, 3 de tipo cualificable y 1 cuantificable, de los cuales se constataron los soportes y sustento de la cuantificación y clasificación. Se verificó que la contraloría subió los beneficios reportados en el SIREL el día 21 de febrero de 2018, en el enlace <http://www.contraloriacesar.gov.co/web/index.php/auditoria/beneficios-de-auditoria>, de su página web para ser consultados por la ciudadanía en general.

Se confirmó que el beneficio resultado de la auditoría a la Alcaldía de Becerril fue cualitativo, pero relacionaron el valor de \$1.159.382.229, porque corresponde a los ajustes contables realizados. Teniendo en cuenta que no corresponde a un reintegro o ahorro, esta situación quedará en el numeral de inconsistencias.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1. Indagaciones Preliminares

Teniendo en cuenta la revisión de cuenta, los riesgos más relevantes son la caducidad de la acción fiscal y la prescripción del proceso de responsabilidad fiscal –PRF-, por lo cual se centrará el ejercicio en estos dos riesgos.

La muestra de indagaciones preliminares es de 13, equivalente al 33% de un total de 40 reportadas, verificándose el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, así como la gestión oportuna del hallazgo fiscal y del PRF.

Tabla Nro. 15 Muestra Indagaciones Preliminares

Cifras en pesos

Indagación N°	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Valor Presunto Detrimiento (\$)	Decisión	Fecha Decisión
016-2015	23/08/2011	18/02/2015	ACTIVO	439.571.200		
023-2015	15/12/2010	07/03/2015	ACTIVO	1.990.000		
028-2015	03/02/2012	08/04/2015	ACTIVO	70.081.858		
030-2015	30/12/2011	10/04/2015	ACTIVO	0		
041-2015	19/08/2011	15/04/2015	ACTIVO	325.125.000		
044-2015	12/04/2013	16/04/2015	ACTIVO	67.825.700		
050-2015	03/02/2012	20/04/2015	ACTIVO	37.755.629		
054-2015	31/12/2010	24/04/2015	ACTIVO	7.165.000		
056-2015	30/07/2012	30/06/2015	ACTIVO	113.297.349		

Indagación N°	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Valor Presunto Detrimento (\$)	Decisión	Fecha Decisión
071-2015	15/12/2011	24/08/2015	ACTIVO	21.000.000		
036-2015	10/04/2009	13/04/2015	CIERRE	22.000.000	Traslado a PRF	06/06/2017
042-2015	17/09/2009	16/04/2015	CIERRE	62.254.000	Traslado a PRF	10/05/2017
004-2017	30/12/2009	16/08/2017	CIERRE	164.041.363	Traslado a PRF	13/10/2017

Fuente: Formato F- 16 Cuenta Rendida Contraloría Departamental de Cesar. Vigencia 2017

Las anteriores indagaciones preliminares, fueron auditadas en su totalidad. Una vez finalizada la evaluación de éstas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

Recurso Humano: De acuerdo con certificación del profesional universitario de Talento Humano del ente de control, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva tiene asignado dos funcionarios, entre ellos, el Director Técnico.

Gestión Procesal: En las indagaciones preliminares objeto de muestra que provienen de vigencias anteriores a la auditada, hubo demoras entre el traslado de hallazgo y la apertura de ésta, como aconteció en las IP con reserva 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9,10 y 11, en las que se utilizó un promedio de 559 días.

Esto aunado al hecho que no existió una oportuna gestión procesal una vez iniciada la indagación preliminar, incumpléndose el término señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, presentándose caducidades de la acción fiscal en las IP con reserva 2, 3 y 8, cuyos expedientes fueron trasladados a la funcionaria encargada de control interno disciplinario, mediante oficio DTARJC0128 del 4 de julio de 2018, para el inicio de las actuaciones a que hubiera lugar.

2.6.1.1. Hallazgo Administrativo, por no iniciar las indagaciones preliminares dentro del término establecido en el Manual de Proceso de Responsabilidad Fiscal adoptado por la Contraloría General del Departamento del Cesar, -Versión 2.0-. En las indagaciones preliminares objeto de muestra, así como las iniciadas durante el año 2017, con No. de reservas 13, 14, 15 y 16, no se iniciaron en el término de un mes contado a partir de la entrega del hallazgo, por falta de conocimiento del procedimiento institucional y efectividad, en contravía de lo dispuesto en el numeral 5.2. del Manual del Proceso de Responsabilidad Fiscal adoptado por la Contraloría General del Departamento del Cesar mediante Resolución 0321 del 1 de diciembre de 2016, lo que da lugar a demoras injustificadas en el trámite procesal y al riesgo que ocurra el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

2.6.1.2 Hallazgo Administrativo, por caducidad de la acción fiscal y falta de oportunidad en la gestión procesal de las indagaciones preliminares revisadas. Las indagaciones preliminares con No. de reserva 2, 3 y 8 se decidieron con caducidad de la acción fiscal; las 1, 4, 5, 6, 7 y 10 fueron decididas con archivo cuando el término para decidir ya se encontraba caducado, contrariando el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, incurriendo en lo señalado en el artículo 9 de la referida Ley, por falta de diligencia y cuidado, lo que genera la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial.

Los expedientes señalados fueron trasladados al funcionario encargado de control interno disciplinario, mediante oficio DTARJC0128 del 4 de julio de 2018, para el inicio de las actuaciones correspondientes.

Esta terminación anormal del proceso no acontece en las IP con No. de reserva 12 y 13. En lo correspondiente a la IP con No. de reserva 9, ésta se cierra mediante auto del 31 de enero de 2018, como quiera que la Contraloría General de la República la tramita bajo el procedimiento verbal por este mismo hecho.

2.6.2. Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Ordinario

Del universo de 263 procesos reportados en la cuenta rendida, se tomó una muestra de 50 procesos que corresponde al 19%, cuya cuantía de presunto detrimento suma \$259.989'161.603 que corresponde al 95% del valor total.

Los procesos fueron seleccionados teniendo en cuenta el riesgo de caducidad de la acción fiscal, el de prescripción del proceso y las cuantías de los mismos para evaluar la gestión de la Contraloría en su trámite y decisión.

Tabla Nro. 16 Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal

No. de Reserva	Fecha del Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento (\$)
1	14/08/2015	66.911.009
2	31/05/2016	49.156.937
3	07/07/2016	180.000.000
4	22/07/2016	2.181.244.368
5	01/08/2016	1.525.017.250
6	22/08/2016	537.649.240
7	07/09/2016	35.000.000
8	25/10/2016	54.836.476
9	26/01/2017	45.000.000
10	31/01/2017	30.000.000
11	31/01/2017	429.120.000
12	06/02/2017	281.760.000

No. de Reserva	Fecha del Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento (\$)
13	08/02/2017	231.000.000
14	09/02/2017	89.835.000
15	14/02/2017	406.233.596
16	12/05/2017	497.510.187
17	17/07/2017	45.263.814
18	10/08/2017	59.924.214
19	25/08/2017	16.612.082.617
20	04/09/2017	106.000.000
21	22/09/2017	119.873.693
22	17/10/2017	164.041.363
23	15/11/2017	71.459.112
24	06/12/2017	40.000.000
25	06/12/2017	551.000.000
26	12/09/2012	189.000.000
27	13/03/2013	245.800.000
28	07/03/2013	39.985.147
29	06/03/2013	40.000.000
30	16/09/2013	27.500.000
31	17/09/2013	52.166.452
32	06/11/2013	8.052.400
33	07/10/2013	30.000.000
34	21/10/2013	100.677.776
35	02/01/2012	182.800.000
36	27/08/2010	5.800.000
37	29/08/2012	48.568.400
38	12/04/2012	3.298.813
39	12/04/2012	593.485.068
40	28/08/2012	146.665.492
41	29/08/2012	144.969.544
42	12/09/2012	8.200.000
43	10/10/2012	1.000.000.000
44	13/03/2013	245.800.000
45	02/01/2012	182.800.000
46	17/08/2017	1.097.073.035
47	28/08/2017	10.067.267.640
48	18/10/2017	2.781.644.580
49	24/10/2017	204.000.000.000
50	05/12/2017	14.337.688.380
TOTAL		259.989.161.603

Fuente: Formato F-17 de la rendición de cuenta- Vigencia 2017

Hallazgos Fiscales: Atendiendo el oficio del 17 de julio de 2018 suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría, se certifica que la totalidad de los hallazgos trasladados en el año

2017 se encuentran con auto de apertura y ninguno fue abierto por el trámite del procedimiento verbal.

Al determinar las fechas de traslado de los hallazgos y de apertura de los procesos, se evidenció un sistema de registro y control para documentar y monitorear de manera ordenada los hallazgos fiscales recibidos, implementándose un cuadro de control en excel, en el que se especifican los elementos más relevantes.

Gestión procesal: En la muestra de procesos revisados se observó que la gestión entre el traslado del hallazgo fiscal y el proceso de responsabilidad fiscal no fue oportuna, al punto que a la fecha de auditoría existen procesos en los que se presentó la caducidad de la acción fiscal, por falta de agilidad, eficiencia y eficacia para ordenar su apertura.

Esto ocurrió en los procesos con reserva No. 10, 11, 12, 17 y 24, con fechas de caducidad del 28 de mayo de 2018, los cuales fueron trasladados el 4 de julio del presente año a la funcionaria responsable de control interno disciplinario. Adicionalmente y de acuerdo con la información suministrada mediante oficio del 10 de julio de 2018 suscrita por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal, el proceso con reserva No.1 estaría igualmente caducado a pesar que a la fecha no se haya declarado.

2.6.2.1 Hallazgo Administrativo, por existir procesos con caducidad de la acción fiscal. Los procesos con reserva No. 10, 11, 12, 17 y 24, se decidieron con caducidad de la acción fiscal, contrariando los artículos 9 y 41 de la Ley 610 de 2000. Principio de celeridad; numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; por falta de controles y determinación oportuna de la fecha de ocurrencia de los hechos, lo que genera la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial.

Los expedientes señalados fueron trasladados al funcionario responsable de control interno disciplinario, mediante oficio DTARJC-0125 del 4 de julio de 2018, para el inicio de las actuaciones a que haya lugar.

Se observó que en los PRF No. de reserva 3, 7, 9, 14 y 18 no se ha determinado la fecha en que ocurrieron los hechos, debido a que no existe material probatorio que permita establecerla y que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, no ha resuelto la solicitud de caducidad impetrada en el PRF con No. de reserva 5.

En lo correspondiente a la oportunidad de la gestión en los procesos de responsabilidad fiscal seleccionados se concluye que:

En los PRF con No. de reserva 26, 27 y 29 se encuentran prescritos sin que el órgano de control haya decidido sobre esta terminación anormal. Por otra parte, existe un alto riesgo de procesos próximos a prescribir, como ocurre con los identificados con los Nos. de reserva 30, 31, 33, 34 y 35 siendo necesario darles la máxima agilidad con el objeto de evitar que se presente la prescripción, más cuando su estado procesal es con auto de apertura antes de imputación.

La Contraloría profirió el 5 de enero de 2018, la prescripción del proceso de responsabilidad fiscal No. 033-2012, trasladando el expediente a control interno disciplinario, mediante oficio DTARJC-0125 del 4 de julio de 2018.

2.6.2.2 Hallazgo Administrativo, por el riesgo de prescripción en procesos de responsabilidad fiscal, con auto de apertura vigencia 2013. En los PRF con reserva No. 30, 31, 33, 34 y 35, así como 17 procesos adicionales constatados en la rendición de cuenta e iniciados en la vigencia 2013, se encuentran en riesgo de prescripción, toda vez que su estado procesal es en trámite con auto de apertura y antes de imputación y/o archivo, no ajustándose a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior, ante la falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables que genera el riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, no permitiéndose lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.

A la fecha de auditoría no se ha ejecutoriado ni trasladado a jurisdicción coactiva el fallo con responsabilidad fiscal del 19 de febrero de 2018, en el proceso con número de reserva No. 28.

En lo que respecta a la búsqueda de bienes, se concluye que salvo en los autos de apertura a proceso de responsabilidad fiscal, existe un acápite de pruebas en el cual se incluye la investigación de bienes, sin que se profieran autos posteriores para tal fin.

En los procesos de la muestra iniciados en el año 2017 se constató la búsqueda de bienes para respaldar el presunto daño patrimonial que se está investigando, como aconteció en los Nos. 46 y 47. En el proceso No. 46 la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no ha revisado las respuestas otorgadas sobre la existencia de bienes, para decretar las medidas cautelares a que haya lugar. No se evidencia la búsqueda de bienes en los PRF 48 y 49.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, no decide de fondo los procesos con reserva No. 37, 39, 40 y 43, dentro del término señalado en el artículo 52 de la Ley 610 de 2000 y en el numeral 5.7 del procedimiento de responsabilidad fiscal 2.0.

2.6.2.3 Hallazgo Administrativo, por decidir procesos de responsabilidad fiscal sin tener en cuenta el término establecido en la Ley. Los procesos No. 37, 39, 40 y 43 se decidieron de fondo sin tener en cuenta el término señalado en el artículo 52 de la Ley 610 de 2000 y el numeral 5.7 del Procedimiento de Responsabilidad Fiscal 2.0 de la Contraloría, ante la carencia de controles efectivos, lo que genera falta de celeridad y economía en el trámite de los procesos.

Por otra parte, el proceso No. 36 fallado con responsabilidad fiscal el 14 de diciembre de 2016, ejecutoriado el 19 de enero de 2017, cuya decisión no fue informada al Sistema de Información de Registro y Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación ni a la Contraloría General, de lo cual se percató en visita la Jefe de Control Interno, de acuerdo al informe que fue enviado para su competencia a la funcionaria que ejerce las funciones de control interno disciplinario, mediante oficio No CGDC-D-01 del 3 de julio de 2018.

En este proceso se observa un acuerdo de pago incumplido, sin que la entidad haya tomado las medidas pertinentes para el cobro de la deuda fiscal, ni se han trasladado a jurisdicción coactiva los expedientes No. 37 y 39, por interponerse demanda de nulidad y restablecimiento del derecho admitido el 9 de noviembre de 2017 y celebrarse audiencia de conciliación extrajudicial el 26 de enero de 2018, respectivamente.

El proceso No. 40 no se ha trasladado a jurisdicción coactiva y el No. 42, la Dirección no ha notificado la consulta ni ordenado la ejecutoria para el archivo del expediente.

Como recaudo de la vigencia 2017 se obtuvo la suma de \$129.129.471.

2.6.3. Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Verbal

Se observó que a la fecha de auditoría cursa un proceso verbal que desde 2015 se encuentra en audiencia de descargos, siendo necesario dar agilidad al mismo, atendiendo el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011..

Si bien es cierto, el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 no determina la obligatoriedad para las oficinas de responsabilidad fiscal de iniciar los procesos verbales, por cuanto los mismos sólo proceden cuando reúnen los requisitos para imputación, la entidad debe implementar las acciones y mecanismos necesarios

para dar inicio a la oralidad de los procesos fiscales como postulado del estatuto anticorrupción, en cumplimiento de los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Carta Política.

El incumplimiento en dar aplicación a la oralidad en las acciones fiscales, puede obedecer a la falta de armonización entre las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal y la falta de recaudo de los elementos probatorios, a pesar que en 2017 sólo cuatro hallazgos dieron lugar a indagaciones preliminares.

Con lo anterior, se retarda la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial.

2.7. Procesos Administrativos Sancionatorios

Del universo de 128 procesos rendidos en la cuenta, se tomó una muestra de 28 que representan el 22% del total, los cuales fueron seleccionados según la gestión procesal adelantada por la Contraloría como decisión de recursos, archivos por pago y el no reporte del sentido de la providencia final, entre otros aspectos.

En la muestra se evaluó la gestión encaminada a tramitar el hallazgo, la oportuna y diligente gestión procesal, que la formulación de cargos cumpla con los requisitos legales, que se conceda a los investigados el término establecido para presentar sus descargos o pruebas y la existencia de controles efectivos en el trámite de los procesos sancionatorios.

Tabla Nro. 17 Muestra Actuaciones Administrativas Sancionatorias

No. de Reserva	Fecha de Auto de Apertura / Apertura y Formulación de Cargos	Estado del proceso
1	31/12/2010	Caducidad de la facultad sancionatoria
2	17/06/2011	Caducidad de la facultad sancionatoria
3	16/05/2013	Caducidad de la facultad sancionatoria
4	16/05/2013	Caducidad de la facultad sancionatoria
5	16/09/2013	Caducidad de la facultad sancionatoria
6	08/05/2014	Caducidad de la facultad sancionatoria
7	05/05/2014	Averiguaciones preliminares
8	08/05/2014	Caducidad de la facultad sancionatoria
9	09/05/2014	Caducidad de la facultad sancionatoria
10	18/12/2015	Averiguaciones preliminares
11	12/05/2015	Averiguaciones preliminares
12	12/05/2015	Averiguaciones preliminares
13	12/05/2015	Averiguaciones preliminares

No. de Reserva	Fecha de Auto de Apertura / Apertura y Formulación de Cargos	Estado del proceso
14	13/05/2015	Averiguaciones preliminares
15	13/05/2015	Averiguaciones preliminares
16	14/05/2015	Averiguaciones preliminares
17	14/05/2015	Averiguaciones preliminares
18	25/05/2015	Averiguaciones preliminares
19	26/03/2010	Con decisión de archivo
20	30/12/2010	Con decisión que impone sanción
21	18/05/2011	Con decisión que impone sanción
22	17/05/2013	Con decisión que impone sanción
23	24/01/2013	Con decisión que impone sanción
24	25/09/2015	Con decisión de archivo
25	25/09/2015	Con decisión de archivo
26	08/11/2017	Averiguaciones preliminares
27	16/08/2017	Con decisión que impone sanción
28	13/09/2017	Averiguaciones preliminares

Fuente: Formato F-19 de la cuenta 2017 Contraloría General del Departamento de Cesar.

Análisis de la caducidad de la facultad sancionatoria.

2.7.1 Hallazgo Administrativo, por caducidad de la facultad sancionatoria.

Teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos reportados y revisados y al no existir decisión de fondo dentro de los tres (3) años siguientes a la ocurrencia de los hechos, se observa que en el año 2017 se decretó la caducidad de la facultad sancionatoria en 16 procesos (7 de ellos como consecuencia de la auditoría realizada a la vigencia 2016) contrariando el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, por la falta de diligencia en su trámite e inexistencia de controles. Lo anterior, genera la imposibilidad de ejecutar la sanción en contra del implicado, de lo cual se dio traslado a control interno disciplinario mediante oficios del 03 de octubre de 2017 y 3 de julio de 2018.

Se observa que en los procesos con No. de reserva 7, 12, 13 14, ya se encuentra configurada la caducidad de la facultad sancionatoria sin que se haya declarado.

Gestión Procesal: Se verifica que los procesos administrativos sancionatorios con auto de apertura anterior a la vigencia 2017, presentaron dilaciones de un año en promedio, en el trámite a los hallazgos recibidos, en la vigencia auditada.

Los actos administrativos de formulación de cargos de 2017 cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, de igual forma se concede a los investigados el término establecido por la Ley para que presenten sus descargos, soliciten y/o aporten las pruebas que pretenden hacer valer.

En la vigencia auditada, se observa que en el proceso con reserva No. 29 se prescinde de término probatorio, pero con fecha posterior, el operador jurídico solicita documentación, por lo que no es procedente suprimir el mencionado término cuando es necesario efectuar actuaciones para decidir el proceso.

En los procesos iniciados en 2017, la gestión procesal ha sido oportuna y diligente. Situación ésta que no se observa en los procesos iniciados en vigencias anteriores, dadas las caducidades emitidas.

2.8. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La muestra de procesos de jurisdicción coactiva corresponde al 25% de los reportados y al 88% de la cartera total, se tuvo en cuenta para determinar la muestra, la realización de cobro persuasivo, la notificación del mandamiento de pago, el no decreto de medidas cautelares y el recaudo realizado.

En la misma se evaluó que se tenga actualizado el procedimiento de cobro coactivo, el adelantamiento del cobro persuasivo de los títulos ejecutivos, la debida notificación de los mandamientos de pago, que no haya operado la pérdida de fuerza ejecutoria del mandamiento de pago y la realización oportuna de la investigación de bienes, así como el decreto y la práctica de pruebas y el registro de medidas cautelares cuando haya lugar.

Tabla Nro. 18 Muestra Procesos de Cobro Coactivo

Cifras en pesos

No. de Proceso Coactivo	Mandamiento de Pago		Valor del Título Ejecutivo
	Fecha de Emisión	Fecha de Notificación	
011-2012	08/10/2012		16.950.000
010-2015	08/04/2015	09/11/2015	713.588
006-2011			3.226.969
011-2011	16/06/2011		7.954.756
009-2012	05/10/2012		2.855.026
010-2012	05/10/2012		3.396.224
039-2015	27/08/2015	09/11/2015	614.584
008-2015	08/04/2015	06/05/2015	4.391.832
074-2007	25/09/2007		12.008.252

No. de Proceso Coactivo	Mandamiento de Pago		Valor del Título Ejecutivo
	Fecha de Emisión	Fecha de Notificación	
001-2009	13/01/2009		42.300.802
002-2012	27/02/2012		463.300.320
003-2012	27/02/2012		48.000.000
018-2015	13/04/2015		72.188.545
052-2015	30/09/2015		5.750.000
055-2015	17/11/2015		20.332.800
058-2015	30/11/2015		67.285.711
003-2016	29/02/2016		2.879.348
TOTAL			809.619.288

Fuente: Formato F-18. Vigencia 2017, SIA Misional SIREL.

Procedimiento de Cobro Coactivo. Este no se encuentra actualizado conforme a las normas legales vigentes. Es de señalar, que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 100 del CPACA, para los procesos de cobro coactivo se aplican determinados criterios, entre estos “que los procesos que tengan reglas especiales se regirán por ellas”.

Por esta razón los créditos fiscales que nacen de los títulos ejecutivos de fallos con responsabilidad fiscal contenidos en providencias debidamente ejecutoriadas; las resoluciones ejecutoriadas expedidas por las contralorías, que impongan multas una vez transcurrido el término concedido en ellas para su pago y las pólizas de seguros y demás garantías a favor de las entidades públicas que se integren a fallos con responsabilidad fiscal, se adelantarán por el procedimiento contenido en la Ley 42 de 1993 y en lo no previsto, por lo dispuesto en el Nuevo Código General del Proceso.

2.8.1 Hallazgo Administrativo, por falta de actualización del procedimiento de jurisdicción coactiva. La Contraloría no ha actualizado el procedimiento de jurisdicción coactiva, incumpliendo el numeral 1 del artículo 100 de CPACA, por falta de autocapacitación, lo que daría lugar al incumplimiento de normas vigentes.

Cobro Persuasivo: De conformidad con el procedimiento vigente en la Contraloría, el cobro persuasivo es facultativo, debiéndose analizar en cada caso

especifico si este cobro prejurídico es procedente para lograr el recaudo de la suma a pagar por parte del ejecutado.

Procesos iniciados en 2017: En la vigencia auditada se verificó el mandamiento de pago en los procesos 001 y 002 de 2017, que cumplen con lo dispuesto en el Manual Interno de Proceso de Jurisdicción Coactiva, el cual reglamenta que cuando se trate de títulos ejecutivos provenientes de fallo con responsabilidad fiscal, se debe otorgar el derecho de presentar la excepción del artículo 509 del Código de Procedimiento Civil, norma que fue derogada.

Liquidación del Crédito: Revisados los procesos 010-2015; 006-2011, -011-2011, 009-2012, 010-2012 y 0139 de 2012, en donde se han realizado pagos parciales, no se ha realizado la liquidación del crédito, con el fin de seguir adelante la ejecución o proceder al archivo por el pago de la obligación.

Notificación: En los procesos No. 018-2015, 055-2015 y 003-2016 con mandamientos de pago de fecha 13 de abril, 17 de noviembre de 2015 y 19 de febrero de 2016, respectivamente, no han sido notificados, conforme a lo señalado en los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 108 del Código General del Proceso.

2.8.2 Hallazgo Administrativo, por pérdida de fuerza ejecutoria de mandamientos de pago. En los procesos No. 074-2007, 001-009, 002-2012 y 003-2012, no se notificaron los mandamientos de pago proferidos el 10 de abril de 2007, 13 de enero de 2009 y 27 de febrero de 2012 respectivamente, incurriendo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 92 de la Ley 1437 de 2001, por falta de diligencia y cuidado, generándose la pérdida del derecho de ejecutar al deudor.

Estos procesos fueron trasladados a Control Interno Disciplinario con oficio DTARJC-0139 del 17 de julio de 2018.

Búsqueda de bienes: En los procesos objeto de muestra hubo búsqueda de bienes en fechas anteriores a la vigencia 2017. En los procesos con mandamiento de pago de la vigencia auditada, esta actuación se efectuó el 20 de octubre de 2017, decretándose medida cautelar de bienes inmuebles en el proceso coactivo No. 01 de 2017.

Recaudo: En 2017 se recaudó un valor total de \$22.221.200 equivalente al 3% del valor de la cartera de los procesos coactivos.

2.9. Planeación Estratégica

De acuerdo con el plan estratégico 2016-2019 “Hacia un control oportuno, de la mano del ciudadano” los objetivos estratégicos en el proceso de participación ciudadana son: “Cesar transparente y visible” y “Control ciudadano primero.”, para

lo cual durante la vigencia auditada, se actualizó el procedimiento para la recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, solución y archivo de los requerimientos ciudadanos, realizó capacitación a los contralores escolares, servidores públicos y ciudadanía en general en los temas de liderazgo, construcción de cultura y filosofía de éxito. Sin embargo, se observa incumplimiento en el trámite de las peticiones.

De otra parte, se verificó que existe coherencia entre los componentes y actividades del plan estratégico y las directrices y lineamientos para el ejercicio del control fiscal, teniendo en cuenta las actividades realizadas dentro del proceso auditor como: revisión de las cuentas (incluyendo contratación), la generación de informes, y demás acciones tendientes a mejorar la calidad del proceso auditor (focalización y priorización de los sujetos de control, observatorio de hallazgos, capacitaciones, comité de hallazgos).

De conformidad con el plan de acción de 2017 para los procesos de responsabilidad fiscal, administrativo sancionatorio y jurisdicción coactiva, se fijaron tres actividades cuyas metas fueron cumplidas. Sin embargo, se observa que las metas no apuntan a la actividad propuesta, como por ejemplo, la actividad de tramitar los PRF ordinarios y verbales dentro de los términos señalados por la ley, cuya meta es la descongestión de un 15% de los procesos en trámite de vigencias anteriores y ordenar abrir 60 procesos.

La ejecución del plan de desarrollo tecnológico 2016-2019, indica que en la vigencia 2017 se firmó convenio con la Auditoría General de la República, muestra un avance del 90% en la actualización de la página Web, no muestra ningún avance en la actualización de los aplicativos de tesorería y presupuesto de la Entidad y reporta un bajo avance en el mantenimiento de equipos, lo que puede repercutir en el desarrollo de las actividades administrativas. Así mismo, ya se realizó el diagnóstico de la red de datos, pero falta la implementación de la misma.

En los demás procesos auditados no se establecen objetivos relacionados en el Plan Estratégico de la entidad.

2.10. Control Fiscal Interno

El mapa de riesgos de procesos financieros contempla los siguientes riesgos: *“Adulteración o deterioro de la información financiera”, “Errónea imputación presupuestal en la expedición de un CDP o en el registro presupuestal de un compromiso u obligación.”* y *“Desactualización e incumplimiento de la normatividad contable y financiera vigente”*; observándose en la auditoría realizada la materialización de este último. Así mismo, se observa que para éste no se han implementado controles.

En el proceso de contratación, se cumplen los procedimientos y se tienen establecidos controles para su ejecución, no observándose materialización de riesgos.

En el proceso de participación ciudadana se evidencia que tienen tres (3) controles definidos dentro de su procedimiento. Sin embargo, se observa que los correspondientes a los riesgos: *“Incumplimiento de los términos para dar respuesta de las denuncias”* y *“Deficiente seguimiento al trámite dado a las denuncias trasladadas a control fiscal, responsabilidad fiscal y otras entidades”* no son efectivos, teniendo en cuenta que éstos se han materializado, sin que se presenten acciones que permitan mitigar la probabilidad de ocurrencia e impacto de los mismos y así propender por la mejora en el proceso.

En cuanto al proceso auditor, la contraloría tiene definidos tres riesgos: 1. Incumplimiento del cronograma de ejecución del plan general de auditorías; 2. Errada e inadecuada tipificación y redacción de hallazgos; 3. Incumplimiento al seguimiento de los planes de mejoramiento de los sujetos de control. El control establecido para el primer riesgo es el programa general de auditorías; para el segundo riesgo determinaron dos controles, revisiones previas al envío del informe preliminar a los sujetos de control y revisiones de las listas de chequeo; y para el tercer riesgo, establecieron los seguimientos al plan de mejoramiento y las solicitudes de avances.

De acuerdo a la evaluación de las auditorías de la muestra, se concluye que los establecidos para los dos primeros riesgos no son efectivos, teniendo en cuenta los resultados señalados en el contenido de este informe. Para el tercer riesgo, los seguimientos los programan para ser revisados en las auditorías regulares a sus sujetos de control, sin tener en cuenta los avances trimestrales que éstos presentan.

En los procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios y jurisdicción coactiva, de acuerdo con los resultados observados en la presente auditoría, se deduce que los controles establecidos para los riesgos de estos procesos no están siendo efectivos, toda vez que hubo caducidades, prescripciones e incumplimiento de términos que inciden negativamente en la gestión procesal.

Respecto del proceso de controversias judiciales, la Contraloría no ha identificado riesgos y en consecuencia, carece de controles y de acciones para identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos que puedan afectar su gestión o impedir el logro de los objetivos institucionales.

2.10.1 Hallazgo Administrativo, por falta de efectividad en los controles de los procesos. La Contraloría establece controles en sus procesos, sin embargo éstos no son efectivos porque los riesgos se materializan, sin que se presenten acciones que permitan mitigar su probabilidad de ocurrencia e impacto y así propender por la mejora de los mismos.

Lo anterior incumpliendo la Ley 87 de 1993 artículos 2 y 4 y Decreto 943 de 2014, artículo 2, por no realizar actividades de autoevaluación y autocontrol, afectando el mejoramiento continuo y la gestión eficaz de la entidad.

2.10.2 Hallazgo Administrativo, por no aplicación de las normas de gestión documental.

En los procesos financieros las carpetas que contienen los documentos que soportan las transacciones sobrepasan los folios establecidos y no se identifican de acuerdo con la Tabla de Retención Documental - TRD-.

En el proceso de contratación se observó que en la unidad documental del contrato CD-001-2017 no reposa el análisis de mercado y en las unidades documentales de los contratos CD-001-2017, CPS-003-2017, CPS-004, MC-002-2017 y MC-001-2017 no reposan los documentos correspondientes a las labores de supervisión. Así mismo, se observan falencias en la conservación del archivo de gestión.

En el proceso de participación ciudadana se observan debilidades en el archivo de gestión reflejándose en el exceso de documentos por unidad documental e indebida organización y conservación de las unidades documentales (carpetas) evaluadas durante la vigencia.

Las unidades documentales de los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativos sancionatorios no se encuentran totalmente foliadas.

Dicha situación incumple lo dispuesto por la Ley 592 de 2000 y sus decretos reglamentarios, debido a la falta de controles y de capacitación en materia de archivo, lo cual impide una búsqueda rápida de los documentos con el fin de evaluar su gestión y resultados, así como genera falta de seguridad en la información que éstas contienen.

2.11. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.11.1. Plan de Mejoramiento Alcance y Muestra

El plan de mejoramiento de la entidad, suscrito a 31 de diciembre de 2017, presenta 18 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, a los

cuales se les formuló 34 acciones, de los cuales, un total de 11 hallazgos sobre los que la entidad formuló 27 acciones, tienen fecha de vencimiento anterior o igual al 15 de junio de 2018 o reportó como cumplidas. De este universo, como muestra para esta auditoría, se seleccionó el 100% de las acciones cuyo plazo tiene el término ya señalado, a las que en el marco del MPA 9.0, se evaluó su cumplimiento y efectividad.

AUDITORÍAS REALIZADAS	Nro. HALLAZGOS ABIERTOS	Nro. HALLAZGOS VENCIDOS O CON ACCIONES CUMPLIDAS	Nro. HALLAZGOS EN EJECUCIÓN
Auditoría Regular PGA 2016	4	4	0
Auditoría Regular PGA 2017	14	7	7

2.11.2. Plan de Mejoramiento Resultados

Según la evaluación realizada, el porcentaje de cumplimiento de las acciones evaluadas, arrojó el siguiente resultado: 22 acciones cerradas que representan el 82% de la muestra tomada; tres (3) acciones inefectivas es decir el 11% de la muestra y 2 acciones incumplidas correspondientes al 7% de la muestra, como se señala a continuación:

Tabla Nro. 19 Evaluación a Plan de Mejoramiento.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe de Auditoría regular vigencia 2016.	14	La Entidad no reconoce a sus funcionarios la bonificación de recreación, al momento de salir al disfrute de vacaciones.	"Incluir en el presupuesto para la vigencia 2018 los recursos necesarios para el pago de la bonificación."	En el presupuesto de la vigencia 2018 ya fue incluido. Adicionalmente se comprobó en la liquidación e vacaciones de Alain Antonio Cotes que este rubro fue incluido. Acción cumplida.
Informe de Auditoría regular vigencia 2016	1	Participación ciudadana. La Contraloría no ha realizado alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudio e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos.	"Gestionar una Alianza Estratégica con alguna Universidad o alguna Organización de estudio."	En cumplimiento del artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría realizó convenios con el SENA y la ESAP que se encuentran vigentes. Por lo tanto, la acción se encuentra cumplida.
Informe de	6	Participación	"Implementar la primera	Teniendo en cuenta que se

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría regular vigencia 2016		ciudadana. La Contraloría no señaló los términos en los que dará respuesta al peticionario, ni los motivos por los cuales las peticiones no se resolvieron de fondo, ni el plazo razonable para ello.	respuesta al peticionario, especificando los términos para dar respuesta una vez se trasladen las denuncias para practica de auditoria, identificar las denuncias en las que aún no se ha comunicado respuesta de fondo, gestionar de manera eficiente medidas que encaminen a dar trámite y a mejorar el período de emisión de la respuesta de fondo.”	evidenció que se profirió respuesta de fondo a las peticiones antiguas y que existe la respuesta de trámite, la acción se encuentra cumplida.
Informe de Auditoría regular vigencia 2016	8	Participación ciudadana. Falencias en el contenido del expediente de las denuncias.	“Modificar el procedimiento e incluir el contenido que debe tener cada expediente, realizar una revisión y organización general de los expedientes de denuncias de acuerdo a ley de archivo a través lista de chequeo para organización cronológica de los expedientes.”	Teniendo en cuenta que se actualizó el procedimiento, pero continúan las deficiencias en el archivo de gestión, se señala que la acción es inefectiva.
Informe de Auditoría regular vigencia 2015	12	Proceso Auditor. Ausencia de control fiscal a recursos de fiducias y de patrimonio cultural	“1. Incluir en el PGA 2017 evaluar los recursos de Fiducia y Patrimonio Cultural 2. Hacer una auditoría a recurso de Fiducia y Patrimonio Cultural.”	Se verificó la auditoría a patrimonio cultural realizada al Instituto de Cultura y Turismo de Chiriguaná. Igualmente, dentro del memorando de encargo y programa de auditoría al Departamento del Cesar, se evidenció la evaluación de recursos de fiducias. Por lo tanto, estas dos (2) acciones fueron cumplidas.
Informe de Auditoría regular vigencia 2015	14	Proceso Auditor. Incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial.	“Análisis de la cuenta. 1 Una vez revisada la cuenta se realizará un informe que contenga los análisis efectuados a la información reportada por el sujeto de control. Tamaño de la muestra 1. Se hará un análisis de la información contractual rendida por el sujeto auditado. 2. Establecer los criterios que se deben tener en cuenta para escoger la muestra contractual. 3. Identificar los criterios que servirán de insumo en la auditoria. Papeles de Trabajo 1. Se elaborarán los papeles de trabajo. 2. Se documentará	Teniendo en cuenta la contradicción presentada por la contraloría y el hallazgo 2.5.3.2 relacionado con la falta de aplicación de la GAT y del procedimiento interno, las acciones se califican como cumplidas con excepción de “Capacitar a los auditores en la configuración de los hallazgos”, la cual fue incumplida.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			con los respectivos soportes de prueba. Redacción de Hallazgos 1. Capacitar a los auditores en la configuración de los hallazgos. 2. Mejorar la configuración de los hallazgos.”	
Informe de Auditoría regular vigencia 2016	2	Proceso Auditor. Baja cobertura presupuestal al excluir al principal sujeto de control.	“1. Se auditará en cada vigencia al principal sujeto de control (Departamento del Cesar).”	Se verificó tomando como muestra la auditoría al Departamento del Cesar. Por lo tanto, la acción fue cumplida.
Informe de Auditoría regular vigencia 2016	4	Proceso Auditor. Incumplimiento a los lineamientos de la Guía de Auditoría Territorial - GAT.	“1. Se realizara evaluación de riesgos sobre los procesos a auditar en los sujetos vigilados. 2. Se hará registros de los criterios utilizados para la selección de las muestras. 3. Elaboraremos papeles de trabajo en la totalidad de los procesos. 4. Se referenciará, correferenciará los papeles de trabajo; al igual se estandarizará su forma de archivarlos.”	Se evidenció análisis de riesgo en los memorandos de asignación de las auditorías evaluadas. Se encontraron en los planes de trabajo los criterios para la selección de la muestra. Se encontraron papeles de trabajo en todas las auditorías de la muestra, con excepción de los procesos que fueron objeto de observación. Se evidenciaron papeles de trabajo referenciados y foliados, con excepción de los procesos objeto de observación. Sin embargo, teniendo en cuenta que la vigencia del plan de mejoramiento inició en septiembre de 2017 y que en los procesos de la muestra con fecha posterior no se evidenciaron estas debilidades, las acciones fueron cumplidas.
Informe de Auditoría regular vigencia 2016	14	Control Interno. Irregularidades en la gestión documental.	“1. Se organizará los documentos cronológicamente, utilizando legajadores técnicamente recomendados por la ley de archivo 2. Los documentos contentivos en cada una de las carpetas se foliaran. 3. Se eliminara el archivo de documentos en papel químico. 4. Se mantendrán archivados los archivos de gestión. 5. Para el caso de Responsabilidad Fiscal se hará un inventario de las carpetas existentes en la oficina y se organizaran cumpliendo la ley de	En las carpetas evaluadas en el proceso auditor se evidenció falta de organización cronológica y de foliación en documentos así como quedó en el hallazgo 2.5.3.2, sin embargo, se tiene en cuenta que la vigencia del plan de mejoramiento inició en septiembre de 2017 y que en los procesos de la muestra con fecha posterior no se evidenciaron estas debilidades. Ahora bien, teniendo en cuenta que de acuerdo con la observación 2.10.2, se detecta la misma falencia, las

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			archivo.”	<p>acciones 1 y 2 se califican inefectivas.</p> <p>Dentro de las auditorías evaluadas, no se evidenció archivo de documentos en papel químico, por lo tanto la acción 3 fue cumplida.</p> <p>Se evidenció la conservación del archivo de gestión de las auditorías, por lo tanto la acción 4 fue cumplida.</p> <p>La acción 5, fue cumplida.</p>
Informe de Auditoría regular vigencia 2015	17	Proceso de Responsabilidad Fiscal, Procesos con caducidad de la acción fiscal	“1. La oficina de responsabilidad fiscal dará cumplimiento a la resolución 0000324 del 5 de Dic 2016, acto administrativo donde se establece la apertura del proceso de responsabilidad fiscal en un término no mayor de dos meses. 2.Trabajar conjuntamente con la oficina de Control fiscal en aras de que los hallazgos trasladados cumplan todos los requisitos para aperturar de manera inmediata.”	En la auditoría vigencia 2017 se realiza una observación por esta misma causa, como quiera que la Dirección en los procesos iniciados en la vigencia señalada no ordena abrir los procesos dentro del término señalado, por lo tanto la acción 1 fue incumplida. Sin embargo, teniendo en cuenta que la Contraloría allegó con la contradicción Acta de reunión con fecha posterior a la fecha de ejecución del cronograma se evidencia que se subsanó la causa que originó el hallazgo, por lo tanto la acción 2 fue cumplida.
Informe de Auditoría regular vigencia 2015	19	Procesos de Responsabilidad Fiscal. Procesos en Riesgo de Prescripción.	“Dar prelación en el trámite en los procesos de responsabilidad fiscal aperturados en las vigencias 2012.”	De conformidad con el plan de mejoramiento de la época dicha actividad debía ejecutarse del 10 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017. A la fecha de la presente auditoría no existe ningún proceso de responsabilidad fiscal de la vigencia 2012, sin decidir, por lo que la acción fue cumplida

Fuente: Elaboración propia

2.11.2.1 Observación administrativa, por incumplimiento del plan de mejoramiento.
Se aceptan los descargos presentados por la entidad, por lo tanto, **se desvirtúa la observación.**

2.12. Inconsistencias en la rendición de cuenta

2.12.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta. En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.

SIA OBSERVA

- Adjuntar la totalidad de los documentos soportes de la contratación de la vigencia.
- Relacionar los links correspondientes a la contratación publicada en el SECOP y los pagos realizados a los contratistas.

Formato 15

- Corregir la información registrada teniendo en cuenta la competencia de la Entidad para el conocimiento de las peticiones.

Formato 04

- Relacionar en el formato el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito.
- Adjuntar la póliza todo riesgo.

Formato 05

- Adjuntar el inventario a diciembre 31 de 2017.

Formato 07

- Identificar las cuotas de fiscalización de entidades descentralizadas territoriales.

Formato 09

- Registrar en la ejecución del PAC la información relacionada con las cuentas por pagar de la vigencia 2016.

Formato 14

- Corregir la información del formato en cuanto a los funcionarios por nivel, la cual no es concordante con los actos administrativos que establecen la estructura orgánica de la Entidad.

Formato 16

- Corregir las IP 036-2015 y 042-2015 teniendo en cuenta que de acuerdo con las fechas reportadas, éstas no debían iniciarse, al estar configuradas la caducidad de la acción fiscal.
- Corregir la indagación preliminar No.004-2017, cuyo hecho reportado es del 30/12/2009 y se decide el 13/10/2017.

Formato 17

- Corregir las fechas correspondientes a los procesos de responsabilidad fiscal No. 100-2017, 102-2017 y 060-2017.
- Corregir las fechas reportadas en los procesos 060-2017; 074-2017; 087-2017; 100-2017 y 102-2017 sobre el traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura a proceso.
- Corregir las fechas del proceso No. 025-2011, porque según las reportadas, éste estaría prescrito.
- Diligenciar la columna de fecha de traslado de hallazgo en los procesos No. 074-2017 y 087 de 2017.
- Corregir las fechas reportadas de auto de apertura y última notificación en los procesos 023-2017; 040-2017; 024-2017; 091-2017.
- Diligenciar la columna de vinculación de garante en los PRF 016-2017; 025-2017; 047-2017; 052-2017; 054-2017; 073-2017; 077-2017; 098-2017 y 122-2017 y en el proceso 019-2017 diligenciar la columna de fecha de notificación.
- Diligenciar la fecha de notificación de los procesos No. 016-2013; 019-2013; 043-2016; 034-2016; 004-2016; 030-2016; 031-2016; 032-2016; 033-2016; 036-2016; 038-2016; 037-2016; 039-2016; 040-2016; 042-2016; 044-2016; 045-2016; 046-2016; 047-2016; 050-2016; 052-2016; 056-2016; 057-2016; 057-2016; 059-2017; 059-2016; 062-2016; 064-2016; 063-2016; 065-2016; 066-2016; 068-2017; 069-2016; 079-2016; 083-2016; 084-2016. De igual forma, en los procesos 100-2017 y 027-2017 verificar el año del proceso como quiera que el auto de apertura es 032/10/2012 y 27/02/2016 respectivamente.
- Corregir el proceso No. 022-2017 respecto del año del radicado, puesto que el auto de apertura es del 05/12/2016.
- Diligenciar la columna de vinculación de garantes en los procesos No. 030-2012; 036-2012; 037-2012; 007-2013; 034-2016; 003-2015; 018-2016; 046-2016; 047-2016; 056-2016; 070-2016; 072-2016 y 079-2016.
- Corregir la fecha de interposición del recurso en el PRF 015-2012.
- Diligenciar en el proceso 024-2016 la fecha de envío a consulta y decisión.
- Diligenciar en los Procesos No. 017-2013 y 027-2017 la columna decisión y fecha del auto y corregir porque en la columna estado del proceso al final del periodo fue “En trámite con Imputación antes del Fallo”.
- Diligenciar la fecha de apertura de los PRF 060-2017 y 102-2017.
- Corregir la fecha de conocimiento de los hechos y la de apertura en el PRF 040-2016.
- Registrar la fecha de ejecutoria en los procesos.
- Registrar en el proceso 037-2012 la fecha del auto de archivo por no mérito.

- Registrar la fecha de notificación del PRF 043-2016 puesto que el auto de apertura es del 25/02/2014.

Formato 18

- Registrar la fecha de la notificación del mandamiento de pago, en los siguientes procesos 074-2007, 001-2009, 006-2011, 011-2012, 011-2011, 002-2012, 003-2012, 004-2012, 005-2012, 007-2012, 009-2012, 010-2012, 001-2015, 002-2015, 004-2015, 005-2015, 006-2015, 007-2015, 011-2015, 012-2015, 013-2015, 014-2015, 015-2015, 016-2015, 017-2015, 018-2015, 019-2015, 020-2015, 024-2015, 027-2015, 028-2015, 029-2015, 030-2015, 031-2015, 032-2015, 033-2015, 034-2015, 035-2015, 036-2015, 037-2015, 040-2015, 042-2015, 043-2015, 044-2015, 046-2015, 047-2015, 048-2015, 049-2015, 050-2015, 051-2015, 052-2015, 053-2015, 054-2015, 055-2015, 056-2015, 057-2015, 058-2015, 001-2016, 002-2016, 003-2016 y 004-2016.

Formato 19

- Registrar la fecha de la providencia que resuelve el proceso administrativo sancionatorio, en los expedientes con radicados No. 235-2010; 009-2011; 028-2014; 015-2015; 014-2015; 024-2015 y 028-2015.
- Registrar la fecha y el sentido de la providencia en los procesos 012-2011; 046-2013; 056-2013; 073-2013; 066-2013; 007-2014; 002-2014; 017-2014; 018-2014; 026-2014; 021-2004; 028-2014; 029-2014; 005-2015; 004-2015; 003-2015; 002-2015; 008-2005; 007-2015; 012-2015; 010-2015; 009-2015; 013-2015; 016-2015; 026-2015; 001-2017; 009-2017; 011-2017 y 013-2017.
- Corregir la fecha de providencia en que se decide el proceso No. 091-2013.
- Registrar las fechas de ejecutoria de los procesos.

Formato 20

- Incluir en la sección puntos de control, los 18 sujetos faltantes para que coincida con el total de 295 sujetos de control.

Formato 21

- Corregir en la sección beneficios de control fiscal, el valor reportado para la Alcaldía de Becerril (\$1.159.382.229), teniendo en cuenta que es de tipo cualificable.
- Diligenciar en la sección Gestión Entidades, la columna “Presupuesto auditado”, teniendo en cuenta que en 42 auditorías fue evaluada la contratación de los sujetos.
- Corregir la información de la sección proceso auditor, teniendo en cuenta que al finalizar la vigencia 2017, se encontraban en ejecución 3 auditorías a la Alcaldía y Hospital de Codazzi y Alcaldía de Bosconia, además, incluir las auditorías expés programadas y realizadas durante la vigencia.

Formato 22

- Corregir la información de la sección actividad ambiental, teniendo en cuenta que lo reportado corresponde a la vigencia 2017.
- Diligenciar la información de la sección vigilado ambiental, columna “Se Identificaron Impactos Ambientales” para las entidades Alcaldía de San Diego y Alcaldía de Manaure.

Lo anterior, debido a la falta de control en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información inexacta.

2.13. Beneficios de auditoría

Durante el trabajo de campo se determinó que a la fecha existían recursos pendientes de reintegrar al Departamento por valor de \$45.125.039, los cuales fueron reintegrados mediante Resoluciones números 149 y 150 del 25 de julio de 2018

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla Nro. 20. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
2.1.1.1 Observación administrativa, por incumplimiento de las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables.	
No presentó contradicción	Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo .
2.1.2.1 Observación administrativa, por Inconsistencias en las cuentas por pagar, propiedad planta y equipo.	
No presentó contradicción	Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo .
2.1.2.2 Observación administrativa, por debilidades en el Control Interno Contable.	
No presentó contradicción	Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo .
2.1.3.1 Observación administrativa, por incumplimiento de actividades de la etapa preparatoria para la implementación del nuevo marco normativo.	
No presentó contradicción	Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo .
2.2.1.1 Observación administrativa, por no incluir en la proyección de los ingresos las cuotas de auditaje de los Entes Descentralizados del Orden Municipal y no presentar el anteproyecto de presupuesto a la Secretaría de Hacienda del Departamento.	
No presentó contradicción	Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo .
2.3.1 Observación administrativa, por falencias en la supervisión.	
	La Entidad no presentó contradicción, por lo tanto, acepta la observación y se configura hallazgo administrativo .

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.4.1.1 Observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos en el trámite de peticiones.</p>	
<p><i>“Como lo pudo constatar el auditor asignado por la Auditoría General para realizar la auditoría a la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, esta solo cuenta con un solo funcionario el cual hace el papel de jefe de oficina, secretario y sustanciador, para atender el sin número de funciones, que no solo se limita a atender las PQRS, radicadas en esta Contraloría, sino que tiene las funciones de Control Interno Disciplinario, debe dar cumplimiento al Plan de Promoción y Divulgación de Participación Ciudadana, elabora informes, hace las rendiciones de cuentas, proyecta circulares, actas de comités, oficios, archiva, folia y demás.</i></p> <p><i>Es preciso aclarar al equipo auditor que, tal como se evidencia en los expedientes contentivos de las PQRS en cuestión, las respuestas de fondo de las mismas no siempre dependen de la Oficina de Participación Ciudadana, muchas denuncias se trasladan luego de solicitar información a otras entidades y esperar respuestas de las mismas para constatar si es competencia o no de la entidad, otras se trasladan inmediatamente cuando los hechos no son de nuestra competencia, y en otras que son remitidas por decisión del Comité de Participación Ciudadana a la Dirección de Control Fiscal mediante oficios tal y como consta en los expedientes mencionados en el presente informe preliminar, se debe esperar el traslado del informe definitivo resultado de las Auditorías realizadas de acuerdo al PGA para proferir respuesta de fondo al interesado.</i></p> <p><i>La anterior situación se presenta por la falta de presupuesto que no admite enviar auditorías especiales ni exprés para atender casos singulares.</i></p> <p><i>Ahora bien, si analizamos que de un universo de 124 PQRS encontramos que, sólo 14 se resolvieron fuera del término para suministrar la respuesta de fondo, lo que corresponde al 11,3 % de la totalidad de las PQRS; por lo que no compartimos la posición de la Auditoría cuando le da un alcance disciplinario a la observación, bajo el entendido que no se configuran los presupuestos legales para quebrantar la normatividad disciplinaria, es decir, no existe violación a la norma y el comportamiento no conlleva la ilicitud sustancial necesaria para que una conducta sea disciplinable, y sobre todo, que se ha logrado demostrar una gestión por parte de esta administración y el funcionario encargado de atender las PQRS, donde con meritoria claridad se evidencia un esfuerzo que va más allá de lo normal, si tenemos en cuenta que logró resolver durante la vigencia 2017, 186 requerimientos entre denuncias de vigencias anteriores, Derechos de Petición y denuncias de la</i></p>	<p>Si bien es cierto, que falta personal en la dependencia de participación ciudadana de la Contraloría, también es cierto que las peticiones que allí se tramitan corresponden en su mayoría a proceso auditor y que no son adelantadas por la funcionaria responsable de la dependencia.</p> <p>De otra parte, es cierto que algunas peticiones no corresponden a la competencia de la Contraloría. Sin embargo, para su traslado la norma sólo nos concede cinco (5) días hábiles, tiempo en el cual debe surtir el trámite necesario para determinar la competencia de la Entidad.</p> <p>Así mismo, para aquellas denuncias trasladadas a la dependencia de control fiscal, la Contraloría tomará las medidas pertinentes con el fin que la respuesta de fondo al ciudadano no exceda el término de seis (6) meses contemplado en la Ley.</p> <p>En cuanto a la causa de la observación, ésta es potestativa de la Contraloría, por lo cual en su plan de mejoramiento plasmarán la que consideren pertinente.</p> <p>Respecto al alcance disciplinario, debemos aclarar que en la observación nos referimos al incumplimiento de términos en peticiones, teniendo en cuenta que sólo nos referimos a la evaluación resultante de aquellas seleccionadas en la muestra de la vigencia 2017 y no del universo de las tramitadas.</p> <p>En cuanto a la causa de la observación, como se señaló anteriormente, es potestad de la Entidad determinarla.</p> <p>Sobre el vencimiento de términos, debemos señalar que el auditor únicamente verifica el cumplimiento de los mismos de acuerdo con la muestra evaluada.</p> <p>Ahora bien, sobre el archivo de los derechos de petición, es cierto que el deber de la Entidad corresponde a la organización de los documentos y esta falencia fue la evidenciada durante el trabajo de campo.</p> <p>Finalmente, se resalta el compromiso institucional por parte de la oficina de Participación Ciudadana. Sin embargo, es necesario que se continúen implementando acciones que redunden en la mejora del proceso y así evitar los riesgos que se presentan en el cumplimiento de los términos.</p> <p>En este sentido, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>vigencia 2017, además de las actuaciones surtidas dentro de 32 procesos disciplinarios los cuales fueron auditados y las 15 capacitaciones organizadas en cumplimiento del Plan de Acción vigencia 2017.</p> <p>No es cierto cuando la Auditoría afirma que el vencimiento de términos se debe a falta de seguimiento, control y auto capacitación en la atención de las peticiones y mucho menos que las acciones que se han implementado no fueron efectivas para evitar el incumplimiento de términos en su trámite, cuando la misma Auditoría realizada en la vigencia 2016, concluyó que esta situación se presenta por la carencia de personal existente en la Contraloría y por la excesiva carga laboral en cabeza del Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana.</p> <p>Con respecto a la incidencia disciplinaria, es preciso anotar, que por el retraso justificado en la respuesta a las denuncias en citas, no se logra comprobar un daño al Estado o a los denunciantes, no existe ilicitud sustancial en la conducta, máxime cuando no existe ninguna queja por parte de los interesados por la respuesta dada por la administración en cumplimiento del deber legal que nos asiste.</p> <p>Con respecto al vencimiento de términos en los trámites que adelantan las autoridades que tienen exceso de carga laboral, la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura en sentencia de fecha 8 de agosto de 2013 ha expresado lo siguiente:</p> <p>“Lo que hace necesario entrar a examinar si la misma fue o no justificada, atendiendo lo indicado por la Corte Constitucional: “La Sala no avala la mora judicial pero reitera su jurisprudencia en el marco constitucional que la Corte ha previsto para los casos de dilaciones justificadas en el contexto de la labor de los funcionarios judiciales. El Consejo Superior deberá tener en cuenta, entonces, que la existencia de dilaciones puntuales en el marco de las funciones de una Magistrada que ha tenido un desempeño ejemplar en el ejercicio de su cargo, y que ha cumplido cabalmente sus funciones, deben ser valorados con mesura y ponderados de manera casuística, relacionando siempre las circunstancias personales, la incidencia del trabajo colectivo dentro de un cuerpo colegiado, y las dificultades y vicisitudes logísticas que tienen los negocios en el estadio previo a su estudio, todo lo anterior, de conformidad con lo que la Corte ha dispuesto en punto a los casos de mora judicial justificada” (Sentencia T-747/09 del 19 de octubre de 2009.M.P. Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo).</p> <p>En tal orden, y teniendo en cuenta que la posición de</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>esta Colegiatura ha sido la de que el solo vencimiento de los términos legales por parte de los funcionarios judiciales no implica per se la formulación de reproche disciplinario, sino que se requiere que el mismo se muestre injustificado, circunstancia que no acontece en el presente caso en el que se demostró que pese a la congestión que enfrenta el despacho judicial a cargo del encartado, la producción laboral fue aceptable, de forma tal que no obstante los ingentes esfuerzos desplegados por el operador judicial para atender los asuntos sujetos a su competencia, no logró evacuarlos dentro de los términos legales.</i></p> <p><i>Además, dada la gestión judicial que efectuó, esta Sala considera que la dilación en el trámite del incidente de desacato en cuestión, no es imputable a una conducta dolosa o gravemente culposa del funcionario investigado, sino por el contrario, que además la misma obedece a la cantidad de trabajo que tenía el despacho a su cargo, no solo por la diversidad de asuntos que a la postre llevó, se reitera a que la Sala Administrativa de esa seccional, profiriera la Resolución 012 de 2010, con el fin de aliviar los problemas de congestión que padecía, no solo el Despacho del Implicado, sino la Sala a la que pertenecía, por el número de acciones de tutelas existente dentro de la jurisdicción, circunstancias con las cuales justifica su responsabilidad personal, pues cumplió con su deber de ir evacuando los procesos sometidos a su consideración, tal y como se desprende del informe rendido por la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, lo que demuestra la inexistencia de intención de sustraerse del cumplimiento de los términos lo que hace que su proceder no constituya falta disciplinaria</i></p> <p><u>Por consiguiente, el comportamiento del funcionario investigado por no haber atendido dentro de los términos de ley el incidente en mención, está justificado, ya que no se puede exigir más de lo que es humanamente posible atender dentro de un período determinado, así pues se encuentra probado que el inculcado profirió la decisión en un lapso comprensible y razonable, teniendo en cuenta la carga laboral que tenía para la época de la evacuación de las diligencias a su cargo, y que hay decisiones que se deben tomar con prioridad, siendo su rendimiento satisfactorio acorde con el tiempo laborable</u>. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).</p> <p><i>La jurisprudencia antes citada, se debe aplicar por analogía al caso que nos ocupa, ya que, trata sobre la actuación de funcionarios judiciales por fuera de los términos establecidos en la Ley, pero existe</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>justificación para ello.</i></p> <p><i>Con respecto al archivo de los derechos de petición, ya se han tomado los correctivos a los que hay lugar. En lo que corresponde a las hojas tamaño oficio y carta, es imposible exigirle al usuario que allegue los documentos en un tamaño de papel específico, pero una vez allegan los documentos, estos se organizan adecuadamente.</i></p> <p><i>Igualmente, es necesario resaltar que, en la historia de la Oficina de Participación Ciudadana en esta Contraloría, no se había visto un compromiso institucional en esa dependencia como el que se ha tenido en esta administración, situación que debe ser tenida en cuenta para la valoración de la gestión por parte de la Auditoría."</i></p>	
<p><i>2.5.1.1 Observación Administrativa, por no incluir las auditorías exprés en las modificaciones del PGA.</i></p>	
<p>No presentó contradicción</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.5.3.1 Observación Administrativa, por incumplimiento de términos para el desarrollo de las fases de la auditoría.</i></p>	
<p>No presentó contradicción</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.5.3.2 Observación Administrativa, por falta de aplicación de la Guía de Auditoría Territorial-GAT y de los procedimientos internos.</i></p>	
<p>No presentó contradicción</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.5.4.1 Observación Administrativa, por exceder los términos para trasladar los hallazgos al competente.</i></p>	
<p>No presentó contradicción</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.5.4.2 Observación Administrativa, por falta de soporte de la entrega del expediente de la auditoría y de la evaluación del proceso auditor.</i></p>	
<p>No presentó contradicción</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.6.1.1. Observación administrativa, por no iniciar las indagaciones preliminares dentro del término establecido en el Manual de Proceso de Responsabilidad Fiscal adoptado por la Contraloría General del Departamento del Cesar, -Versión 2.0-.</i></p>	
<p>No presentó contradicción</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.6.1.2 Observación administrativa, por caducidad de la acción fiscal y falta de oportunidad en la gestión procesal de las indagaciones preliminares revisadas.</i></p>	
<p>No presentó contradicción</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.6.2.1 Observación administrativa, por existir procesos con caducidad de la acción fiscal.</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
No presentó contradicción	Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo .
<i>2.6.2.2 Observación administrativa, por el riesgo de prescripción en procesos de responsabilidad fiscal, con auto de apertura vigencia 2013.</i>	
No presentó contradicción	Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo .
<i>2.6.2.3 Observación administrativa, por decidir procesos de responsabilidad fiscal sin tener en cuenta el término establecido en la Ley.</i>	
No presentó contradicción	Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo .
<i>2.7.1 Observación administrativa, por caducidad de la facultad sancionatoria.</i>	
No presentó contradicción	Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo .
<i>2.8.1 Observación administrativa, por falta de actualización del procedimiento de jurisdicción coactiva.</i>	
No presentó contradicción	Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo .
<i>2.8.2 Observación administrativa, por pérdida de fuerza ejecutoria de mandamientos de pago.</i>	
No presentó contradicción	Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo .
<i>2.10.1 Observación administrativa, por falta de efectividad en los controles de los procesos.</i>	
<p><i>“En este punto, debemos manifestar la inconformidad con dicha observación, ya que, la oficina de Control Interno ha hecho regularmente sus auditorías internas y ha dejado las observaciones y recomendaciones necesarias para la mejora en los procedimientos de la entidad en cumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 943 de 2014.</i></p> <p><i>Es importante tener en cuenta que muchas situaciones que se presentan en la entidad ocurren por la falta de personal y de presupuesto de la que se adolece, por lo que el riesgo es muy difícil de mitigar.</i></p> <p><i>Igualmente, la Jefe de Control Interno, hizo entrega formal y en medio magnético al equipo auditor de la AGR, de los informes de auditoría interna realizados en la vigencia 2017.”</i></p>	<p>Es importante aclarar que la evaluación realizada no se hace a la oficina de Control Interno, ni se ha desconocido la labor realizada por la funcionaria encargada, dado que se evidenció en los informes de auditorías internas advertencias acerca de las falencias detectadas por el equipo auditor de la AGR.</p> <p>En este sentido, se tiene en cuenta que Control Interno es considerada una oficina asesora y de apoyo, puesto que los responsables de administrar los riesgos y establecer controles son los funcionarios encargados y los que ejecutan los procesos en cada área de la Entidad, debido a que son ellos quienes tienen el conocimiento y la experticia para efectuar dicha tarea.</p> <p>Finalmente, es pertinente aludir al principio de autocontrol, con el cual se espera que la Contraloría cuente con el compromiso por parte de todos sus funcionarios.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y configura Hallazgo Administrativo.</p>
<i>2.10.2 Observación administrativa, por irregularidades en la gestión documental.</i>	
<i>“No estamos de acuerdo con esta observación, bajo el entendido que en las auditorías internas realizadas por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2017, siempre se dejaron las observaciones con respecto a la gestión</i>	Como se mencionó en la respuesta a la contradicción de la anterior observación, no se cuestiona la labor realizada por la Oficina de Control Interno, sino al sistema en general, del cual son responsables todos los funcionarios

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>documental y a la organización de los expedientes de cada dependencia.</p> <p>Como prueba de lo anterior, me permito anexar copia de los informes de auditoría interna de las dependencias Secretaría General, Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y Oficina de Participación Ciudadana; donde se evidencian las observaciones con respecto a la gestión documental.”</p>	<p>de la Entidad.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.11.2.1 Observación administrativa, por incumplimiento del plan de mejoramiento.</p> <p>“Hallazgo 14. Informe de Auditoría regular vigencia 2015. Proceso Auditor. Incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial: Tres (3) que fueron inefectivas,</p> <p><u>Análisis de la cuenta: Actividad 1. Una vez revisada la cuenta se realizará un informe que contenga los análisis efectuados a la información reportada por el sujeto de control.</u></p> <p><i>Esta actividad se encuentra cumplida, las cuentas rendidas por el sujeto de control a los cuales se les realizó auditoría fueron revisadas de acuerdo con la Resolución No. 000377 de 2010 y el procedimiento establecido para la recepción y análisis de la cuenta. Asimismo, se elaboró el informe que contiene los análisis efectuados a cada formato en cuanto a la oportunidad y suficiencia de la cuenta rendida y calidad del contenido y consistencia. Las conclusiones de esta revisión, previamente se pone en conocimiento a la entidad cuando existe inconsistencia en los formatos revisados. También se incluyen en los informes preliminares y definitivos de auditoría.</i></p> <p><i>Revisando la tabla No. 11 Inconsistencia en auditorías evaluadas, contenida en el Informe Preliminar Auditoría Regular, vigencia 2017, el auditor de la AGR no deja plasmadas inconsistencias <u>en relación a la revisión de la cuenta y el informe de los análisis efectuados a la información reportada por el sujeto de control</u>; lo que quiere decir, que estos informes sí se encontraban en los respectivos archivos de las auditorías.</i></p> <p>Se elaborarán los papeles de trabajo. Esta acción se cumplió tal como lo evidenció y expresó el auditor en las conclusiones dadas en la observación 4 del Plan de mejoramiento evaluado. Hay que tener en cuenta que la acción propuesta era elaborar los papeles de trabajo, porque cuando se generó la observación, la Dirección Técnica de Control fiscal no cumplía con este procedimiento y en vigencias anteriores nunca se habían elaborados papeles de trabajo. Hoy en día contamos con un formato estandarizado, se capacitó al personal en la elaboración de los mismos y se implementó su utilización en cada uno de los procesos de auditoría, todo esto conlleva a cumplir la acción propuesta en el plan de mejoramiento.</p>	<p>Se aceptan los descargos presentados por la Contraloría, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>En lo relacionado con el hallazgo 14 de 2015, se califican las acciones de revisión de cuenta y elaboración de papeles de trabajo como cumplidas, en consideración a que se evidenció en la muestra evaluada la realización de estas actividades, aunque con las deficiencias determinadas en el hallazgo 2.5.3.2. En cuanto a la acción planteada “capacitar a los auditores en la configuración de hallazgos”, se califica como incumplida, en atención a que los soportes de capacitación son relacionados a temas de control fiscal pero no enfocados en la configuración de hallazgos, además, fueron capacitados 3 de los 19 auditores, la segunda capacitación relacionada no corresponde a la vigencia evaluada y sobre la última no enviaron evidencias.</p> <p>Con relación al hallazgo 4 de 2016, la acción se da como cumplida en el entendido que los procesos auditores evaluados que aún presentan falencias son anteriores a la ejecución del plan de mejoramiento (Septiembre de 2017).</p> <p>Respecto a las acciones 1 y 2 del hallazgo 14 de 2016, se mantienen como inefectivas. Las otras tres se califican como cumplidas.</p> <p>En lo correspondiente al hallazgo 17 de 2016, se acepta la contradicción respecto de la acción 2, por lo tanto, se considera cumplida.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se desvirtúa la observación toda vez que al ajustar las valoraciones de las acciones cerradas, éstas alcanzan el 82%, superando el porcentaje establecido en el Manual del Proceso Auditor – MPA- numeral 6.3 Evaluación.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>La falta de foliación, referenciación, no deberían ponderarse con mayor peso sobre la actividad principal que consistía en elaborar los papeles de trabajo tal como se estipulo en plan de mejoramiento. Por tanto, el hecho que en algunos procesos los papeles de trabajo presentaban detalles menores, tales como los ya mencionados, no se corresponden con el incumplimiento total de la acción prevista.</p> <p>Tampoco se puede afirmar que ha sido inefectiva por las fallas encontradas, porque sí se ha avanzado con relación a los años anteriores, donde no existía el papel de trabajo como tal.</p> <p>Capacitar a los auditores en la configuración de los hallazgos.</p> <p>Esta administración siempre ha propendido por la capacitación del equipo auditor dentro de las posibilidades económicas y presupuestales de la entidad. Entre las capacitaciones hechas para mejorar la configuración de hallazgos tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>“Seminario talleres “Retos y novedades en el ejercicio del control fiscal”, aquí asistieron tres funcionarios de la Dirección Técnica de Control Fiscal. El programa académico trató temas relacionados con la formulación de hallazgos fiscales.</u> - <u>Diplomado Virtual “Herramientas E Instrumentos para aumentar las capacidades en el proceso auditor”, el cual se llevó a cabo en el segundo trimestre del presente año. Este Diplomado virtual lo realizaron cuatro funcionarios de la Dirección Técnica de Control Fiscal. Cabe señalar que la invitación a este diplomado se le extendió a todos los funcionarios de Control Fiscal y solo lo hicieron cuatro funcionarios que manifestaron su interés en realizarlo.</u> - <u>De igual manera, en el comité de hallazgos se ha instruido de cierta manera a los auditores sobre el criterio para la configuración de hallazgos, lo que ha mejorado la elaboración de los informes de auditoría, tanto así que son pocos los errores que se cometen al identificar los criterios, condición, causa y efecto del hallazgo.</u> <p>Hallazgo No. 4 Informe de Auditoría regular vigencia 2016. Proceso Auditor. Incumplimiento a los lineamientos de la Guía de Auditoría Territorial - GAT</p> <p><u>Actividad 3. Elaboraremos papeles de trabajo en la totalidad de los procesos.</u></p> <p>Como se estableció anteriormente en la respuesta al</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Hallazgo 14, esta acción se cumplió tal como lo evidenció y expresó el auditor en las conclusiones dadas en la observación 4 del Plan de mejoramiento evaluado. Hay que tener en cuenta que la acción propuesta era elaborar los papeles de trabajo, porque cuando se generó la observación, la Dirección Técnica de Control fiscal no cumplía con este procedimiento y en vigencias anteriores nunca se habían elaborados papeles de trabajo. Hoy en día contamos con un formato estandarizado, se capacitó al personal en la elaboración de los mismos y se implementó su utilización en cada uno de los procesos de auditoría, todo esto conlleva a cumplir la acción propuesta en el plan de mejoramiento.</p> <p>La falta de foliación, referenciación, no deberían ponderarse con mayor peso sobre la actividad principal que consistía en elaborar los papeles de trabajo tal como se estipuló en plan de mejoramiento. Por tanto, el hecho que en algunos procesos los papeles de trabajo presentaban detalles menores, tales como los ya mencionados, no se corresponden con el incumplimiento total de la acción prevista.</p> <p>No se podría calificar la actividad como inefectiva, porque estos sí se han elaborado en la mayoría de los procesos. También se debe tener en cuenta que los procesos de auditoría evaluados por la Auditoría General de la República, fueron ejecutados antes de la suscripción del plan de mejoramiento que inició en agosto del 2017; entre estos tenemos: Las Auditorías Especiales de Becerril, Chiriguaná, La Jagua de Ibirico, Alcaldía de Aguachica y las Auditorías Regulares del Instituto de Cultura y Turismo de Chiriguaná, Alcaldía del Municipio de Astrea y las Auditorías Express; por lo tanto, las inconsistencias evidenciadas en los papeles de trabajo de estas auditorías no deberían hacer parte de la presente evaluación, ya que no estaban sujetas al plan de mejoramiento, puesto que para la época en que se aprobó el Plan de mejoramiento ya estas auditorías estaban archivadas.</p> <p><u>Actividad 4. Se referenciará, correferenciará los papeles de trabajo; al igual se estandarizará su forma de archivarlos.”</u></p> <p>Esta actividad se ha venido cumpliendo, todos los procesos seleccionados en la muestra fueron referenciados y que por un descuido involuntario en dos procesos de los evaluados, donde la referenciación se hizo con lápiz negro y otro con tinta morada, no quiere decir que sea inefectiva.</p> <p>Con respecto al hallazgo No. 8 establecido en la observación, no estamos de acuerdo con dicha apreciación, ya que, la organización de los expedientes de las denuncias sí ha mejorado desde el año 2016, bajo el entendido que cada uno de los expedientes se encuentran organizados cronológicamente y cumpliendo los</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>parámetros establecidos en la Ley de Archivo, es decir, se encuentran en carpetas blancas con ganchos legajadores plásticos y debidamente foliadas.</i></p> <p><i>El hecho que el archivo que contiene la documentación PQRS presentó una foliación errada, no quiere decir que no se cumplió con las acciones propuestas en el plan de mejoramiento, en razón que existen otros archivos de gestión, visibles por el auditor, tales como las carpetas de denuncias sobre los cuales no se realizó ningún pronunciamiento; por lo tanto la oficina de participación ciudadana tiene sus archivos de gestión que cumple con la ley de archivo.</i></p> <p><i>Para tal efecto, se aportan fotografías de dos expedientes, que demuestran lo expresado anteriormente.</i></p> <p>Con respecto al hallazgo No. 14 establecido en la observación, no estamos de acuerdo con la apreciación manifestada, debido a que la entidad ha hecho un gran esfuerzo en la gestión documental y los expedientes que maneja cada dependencia han mejorado, puesto que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en la vigencia 2017, reorganizó 634 expedientes haciendo cambio de carpetas de cartón a blancas, utilizando ganchos legajadores plásticos, eliminación de grapas y rotulado, quedando pendiente la foliación de algunos expedientes.</p> <p><i>Hay que tener en cuenta que el archivo documental que sigue presentando falencia en cuanto al cumplimiento de la Ley de Archivo, corresponde a las vigencias anteriores al 2012.</i></p> <p><i>Es menester manifestar que la gestión documental en las entidades es de crecimiento continuo y la organización de los expedientes de vieja data se seguirá haciendo en la medida de lo posible, aclarando que la entidad cuenta con limitaciones en la planta de personal.</i></p> <p>Con respecto al hallazgo No. 17 establecido en la observación, no estamos de acuerdo por lo siguiente:</p> <p><i>En lo referente a la acción 1, las aperturas de los procesos de responsabilidad fiscal se tratan de hacer dentro del término establecido en la Resolución 0000324 de 2016, pero la carga laboral a veces ha sido una razón más que justificable para no hacerlo dentro de los dos meses. Las veces que no se han aperturado dentro de este término, se exceden los dos meses solo por días, situación que no debe ser reprochada si se tiene en cuenta que la dependencia de Responsabilidad Fiscal solo tiene asignado dos funcionarios para la totalidad de procesos (PRF, Jurisdicción Coactiva y Sancionatorios) y los trámites que se adelantan en la misma. Es por ello que se debe ponderar el hecho de que en vigencias y titularidades anteriores existieron hallazgos que se</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>aperturaban con más de 1000 días de mora y en esta administración eso jamás ha sucedido, por lo tanto, el fenómeno de la caducidad en la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal hoy es de riesgo BAJO.</p> <p>En lo referente a la acción 2, la dependencia de Responsabilidad fiscal ha venido trabajando conjuntamente con la Dirección de Control Fiscal en el Comité de Hallazgos y es por ello que en la vigencia 2017 no se han presentado devoluciones de hallazgos y por el contrario todos los hallazgos trasladados fueron debidamente aperturados en proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>CRITERIO DE CALIFICACIÓN UTILIZADO EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO: Se observa que en las acciones calificadas como inefectivas en el plan de mejoramiento, no se tuvo en cuenta el avance o mejoras de la entidad en dichos aspectos, situación a la que al menos se le debió otorgar un puntaje o reconocimiento, ya que, estas no fueron incumplidas.</p> <p>PETICIÓN ESPECIAL: Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de la gestión adelantada por la entidad, solicitamos respetuosamente que sea revaluada y retirada las observaciones número 2.4.1.1, 2.10.1, 2.10.2, 2.11.2 del informe preliminar, considerando que las acciones en su totalidad supera el cumplimiento del 80 % del plan de mejoramiento suscrito.</p> <p>ANEXOS: Se aportan en archivo digital los documentos enunciados como pruebas en las contradicciones, los cuales se adjuntan a este escrito.”</p>	
2.12.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	
No presentó contradicción	Teniendo en cuenta que la Contraloría no controvierte la observación, ésta se mantiene y configura como hallazgo administrativo.

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla Nro. 21 Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.1.1.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables. En el Balance General certificado por el Contralor y el Contador de la Entidad, no se observa la clasificación de los activos corrientes y no corrientes. Así mismo, las Notas a los Estados Financieros Básicos, carecen de información que es relevante. Numeral 9.3 del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 2.1.2.1. de la Resolución No. 357 de	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2008 de la Contaduría General de la Nación					
<p>2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en las cuentas por pagar, propiedad planta y equipo. La evaluación a los Estados Contables de la Contraloría General del Departamento del Cesar evidenció las siguientes incorrecciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> La depreciación de los “Muebles y Enseres”, registrada en la cuenta 168506 presenta un mayor valor del costo histórico registrado en la cuenta 166501 en cuantía de \$3.557.517. Se identifica que el valor corresponde a bienes que han sido depreciados por encima de su costo histórico en cuantía de \$5.024.149. El saldo de las cuentas por pagar registradas en el código 240101 “Bienes y Servicios” por valor de \$24.261.483, no es coherente con las cuentas por pagar constituidas por este mismo concepto mediante Resolución número 324 del 29 de diciembre de 2017 por valor de \$21.312.699, presentando una diferencia de \$2.948.784, la cual no fue justificada por el Ente de Control y requiere ser depurada. El Estado de tesorería a diciembre 31, refleja partidas por devolver al Departamento y un sobrante en las cuentas bancarias por valor de \$1.488.613 el cual a la fecha de la auditoría no fue justificado. <p>Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación.</p>	X				
<p>2.1.2.2 Hallazgo Administrativo, por debilidades en el Control Interno Contable. En la evaluación realizada a la ejecución del proceso financiero, se detectaron debilidades en el control interno, que muestran una deficiente administración de los riesgos de índole contable que pueden llevar a afectar la razonabilidad de los Estados Contables</p> <p>Lo anterior, inobserva la Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, específicamente los numerales 3.2, 3.4 y 4.1.</p>	X				
<p>2.1.3.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de actividades de la etapa preparatoria para la implementación del nuevo marco normativo. El plan de acción relacionado con la etapa preparatoria obligatoria para la implementación del Nuevo Marco Normativo, fue formalizado extemporáneamente, dado que las acciones fueron programadas para la vigencia 2017 y la Resolución número 327 es del 29 de diciembre de</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2017, adicionalmente no se evidenció el diagnóstico, el análisis de impactos en los estados financieros (Rubros del balance) y en áreas de gestión, ni el seguimiento al plan de acción. Incumpliendo con lo establecido en el Instructivo 002 de la Contaduría General de la República.					
<p>2.2.1.1 Hallazgo Administrativo, por no incluir en la proyección de los ingresos las cuotas de auditaje de los Entes Descentralizados del Orden Municipal y no presentar el anteproyecto de presupuesto a la Secretaría de Hacienda del Departamento. La proyección de los ingresos de la Contraloría está sujeta al porcentaje que por ley le asigna el Departamento, de acuerdo a sus ingresos corrientes de libre destinación, presupuesto de ingresos que fue aprobado mediante Ordenanza número 134 de 15 de noviembre de 2016 y liquidado mediante Decreto Departamental 323 del 13 de diciembre de 2016, en cuantía de \$2.866.373.318. A su vez la Contraloría mediante Resolución número 373 del 30 de diciembre de 2016, liquidó el presupuesto.</p> <p>Respecto del 0,2% que corresponde pagar a las Entidades Descentralizadas del orden Departamental, la liquidación se realizó en el mes de marzo de 2017, a través de resoluciones por total de \$229.764.084. Sin embargo, estas no fueron tenidas en cuenta en el presupuesto de ingresos de la Contraloría, contraviniendo lo establecido en el numeral a) del artículo 22 de la Ordenanza 22 de 1997 "Por medio de la cual se expidió el estatuto orgánico de presupuesto del Departamento del Cesar y sus Entidades Descentralizadas". el artículo 27 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 1 de la Ley 1416 de 2010. Así mismo, la Entidad no presenta su anteproyecto de presupuesto a la Secretaría de Hacienda del Departamento, tal como lo señalan los artículos 39, 40 y 41 de la ordenanza 22 de 1997 Estatuto orgánico de presupuesto.</p>	X				
<p>2.3.1 Hallazgo Administrativo, por falencias en la supervisión. Existieron falencias en la supervisión del contrato CPS-003-2017, toda vez que en la cláusula tercera que dispone el valor y forma de pago se consagra que se harán dos pagos por valor de \$8.000.000 cada uno previa certificación del supervisor, pero se realiza un solo pago, debido a que la contratista presentó una única cuenta de cobro en el mes de abril de 2018, debiendo la Contraloría constituir una cuenta por pagar en el mes de diciembre de 2017.</p> <p>Lo anterior, contrario a lo dispuesto en la Constitución Política, artículos 6 y 209; Ley 80 de 1993, artículos 3, 4 y 26 numeral 1°; Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84 y a la cláusula vigésima cuarta, literal c) del contrato</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
que dispone como obligación del supervisor: "controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula" la cual alude a la cláusula tercera contractual, debido a la inobservancia de las obligaciones del supervisor.					
<p>2.4.1.1 Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos en el trámite de peticiones. En las denuncias D17-020, D17-022 y D17-024 se excede el término para suministrar respuesta de trámite al ciudadano; en las denuncias D17-033, D17-011, D17-019, D17-020, D17-022, D-17-024, D17-027 y D17-030 se excede el término para suministrar la respuesta de fondo al ciudadano; en las D17-018 y D17-031 no se realizaron traslados por competencia; en la denuncia D17-018 se suministró respuesta de fondo excediendo el término legal y en la D-17-031 no se ha respondido de fondo al ciudadano.</p> <p>En el trámite del derecho de petición DP-056 no se comunica oportunamente al ciudadano del traslado por competencia; en el DP-057 se excede el término para traslado por competencia y por ende de la comunicación de dicho traslado al ciudadano y en el DP- 022 se excede el término para la respuesta de fondo al ciudadano y no existe comunicación de ampliación de términos.</p> <p>Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en la Constitución Política artículo 23, la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1757 de 2015 artículo 70 Parágrafo 1°, Ley 734 de 2002 artículo 34, numerales 1° y 34.</p>	X	X			
2.5.1.1 Hallazgo Administrativo, por no incluir las auditorías exprés en las modificaciones del PGA. La Contraloría no incluyó la cantidad de auditorías exprés que programó y ejecutó durante la vigencia evaluada, es decir, no efectuó estos ajustes en la programación mediante resoluciones internas, contraviniendo los lineamientos de la Guía de Auditoría Territorial -GAT (Modificaciones y seguimiento del PGAT, pág. 26) y de su procedimiento interno (Numeral 3.1.1.10 Modificaciones del PGA).	X				
2.5.3.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de términos para el desarrollo de las fases de la auditoría. La Contraloría no cumplió con los términos definidos en el memorando de asignación y no se evidenció trazabilidad de la ampliación o modificación de los tiempos para el desarrollo del proceso auditor.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Situación que contraviene lo establecido en la Resolución Nro. 0013 del 20 de enero de 2017, modificada por las Resoluciones Nro. 0048, 0155 y 0257 de 2017 y en el procedimiento interno (Numeral 3.1.1.10 Modificaciones del PGA)					
2.5.3.2 Hallazgo Administrativo, por falta de aplicación de la Guía de Auditoría Territorial-GAT y de los procedimientos internos. En las auditorías evaluadas se identificó que la Contraloría totaliza las observaciones y hallazgos sumando las incidencias, no reflejando la cantidad exacta en los informes de auditoría ni en las actas de aprobación de éstos. Estas situaciones muestran falta de aplicación de las definiciones y lineamientos de la GAT (Concepto, pág. 50; Evaluar y validar la respuesta del auditado, pág. 58-59; Cierre de la auditoría, pág. 68), procedimiento interno de auditoría regular (Versión 2.0 del 01/12/2016, numeral 3.4.6.1 Concepto; 3.5.4 Análisis de la respuesta del auditado; 3.5.5 Comité de Hallazgos; 3.6.3.1. Referenciación) y procedimiento interno para la recepción, verificación y revisión de la cuenta.	X				
2.5.4.1 Hallazgo Administrativo, por exceder los términos para trasladar los hallazgos al competente. La contraloría excedió los términos definidos en el artículo 1° de la Resolución Nro. 0324 del 5 de diciembre de 2016, en 13 de los 31 traslados de hallazgos fiscales que representan el 42% del total evaluado.	X				
2.5.4.2 Hallazgo Administrativo, por falta de soporte de la entrega del expediente de la auditoría y de la evaluación del proceso auditor. En las auditorías verificadas, no se evidenció el diligenciamiento del formato "Registro Proceso Auditor" que el líder de auditoría debe entregar al Director Técnico de Control Fiscal, como soporte del recibido del expediente de auditoría, señalado en el numeral 3.6.3 Entrega expediente de la auditoría. Igualmente, no se encontró la evaluación del proceso auditor por parte del Director Técnico de Control Fiscal y el líder de la auditoría, que debe incluir la verificación del cumplimiento del plan de trabajo y programa de auditoría, además de la revisión y calificación del desarrollo y aplicación de la metodología establecida en la Guía de Auditoría Territorial, tal como lo precisa el numeral 3.6.4 del procedimiento interno "...realizará la evaluación al culminar el proceso auditor o cuando este finalice su participación en el mismo, en el formato Evaluación del proceso auditor...".	X				
2.6.1.1. Hallazgo Administrativo, por no iniciar las indagaciones preliminares dentro del término establecido en el Manual de Proceso de Responsabilidad Fiscal adoptado por la Contraloría General del Departamento del Cesar, -Versión 2.0-.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
En las indagaciones preliminares objeto de muestra, así como las iniciadas durante el año 2017, con No. de reservas 13, 14, 15 y 16, no se iniciaron en el término de un mes contado a partir de la entrega del hallazgo, por falta de conocimiento del procedimiento institucional y efectividad, en contravía de lo dispuesto en el numeral 5.2. del Manual del Proceso de Responsabilidad Fiscal adoptado por la Contraloría General del Departamento del Cesar mediante Resolución 0321 del 1 de diciembre de 2016, lo que da lugar a demoras injustificadas en el trámite procesal y al riesgo que ocurra el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.					
2.6.1.2 Hallazgo Administrativo, por caducidad de la acción fiscal y falta de oportunidad en la gestión procesal de las indagaciones preliminares revisadas. Las indagaciones preliminares con No. de reserva 2, 3 y 8 se decidieron con caducidad de la acción fiscal; las 1, 4, 5, 6, 7 y 10 fueron decididas con archivo cuando el término para decidir ya se encontraba caducado, contrariando el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, incurriendo en lo señalado en el artículo 9 de la referida Ley, por falta de diligencia y cuidado, lo que genera la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial.	X				
2.6.2.1 Hallazgo Administrativo, por existir procesos con caducidad de la acción fiscal. Los procesos con reserva No. 10, 11, 12, 17 y 24 se decidieron con caducidad de la acción fiscal, contrariando los artículos 9 y 41 de la Ley 610 de 2000. Principio de celeridad; numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; por falta de controles y determinación oportuna de la fecha de ocurrencia de los hechos, lo que genera la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial.	X				
2.6.2.2 Hallazgo Administrativo, por el riesgo de prescripción en procesos de responsabilidad fiscal, con auto de apertura vigencia 2013. En los PRF con reserva No. 30, 31, 33, 34 y 35, así como 17 procesos adicionales constatados en la rendición de cuenta e iniciados en la vigencia 2013, se encuentran en riesgo de prescripción, toda vez que su estado procesal es en trámite con auto de apertura y antes de imputación y/o archivo, no ajustándose a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.	X				
2.6.2.3 Hallazgo Administrativo, por decidir procesos	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
de responsabilidad fiscal sin tener en cuenta el término establecido en la Ley. Los procesos No. 37, 39, 40 y 43 se decidieron de fondo sin tener en cuenta el término señalado en el artículo 52 de la Ley 610 de 2000 y el numeral 5.7 del Procedimiento de Responsabilidad Fiscal 2.0 de la Contraloría, ante la carencia de controles efectivos, lo que genera falta de celeridad y economía en el trámite de los procesos.					
2.7.1 Hallazgo Administrativo, por caducidad de la facultad sancionatoria. Teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos reportados y revisados y al no existir decisión de fondo dentro de los tres (3) años siguientes a la ocurrencia de los hechos, se observa que en el año 2017 se decretó la caducidad de la facultad sancionatoria en 16 procesos (7 de ellos como consecuencia de la auditoría realizada a la vigencia 2016) contrariando el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, por la falta de diligencia en su trámite e inexistencia de controles. Lo anterior, genera la imposibilidad de ejecutar la sanción en contra del implicado, de lo cual se dio traslado a control interno disciplinario mediante oficios del 03 de octubre de 2017 y 3 de julio de 2018.	X				
2.8.1 Hallazgo Administrativo, por falta de actualización del procedimiento de jurisdicción coactiva. La Contraloría no ha actualizado el procedimiento de jurisdicción coactiva, incumpliendo el numeral 1 del artículo 100 de CPACA, por falta de autocapacitación, lo que daría lugar al incumplimiento de normas vigentes.	X				
2.8.2 Hallazgo Administrativo, por pérdida de fuerza ejecutoria de mandamientos de pago. En los procesos No. 074-2007, 001-009, 002-2012 y 003-2012, no se notificaron los mandamientos de pago proferidos el 10 de abril de 2007, 13 de enero de 2009 y 27 de febrero de 2012 respectivamente, incurriendo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 92 de la Ley 1437 de 2001, por falta de diligencia y cuidado, generándose la pérdida del derecho de ejecutar al deudor.	X				
2.10.1 Hallazgo Administrativo, por falta de efectividad en los controles de los procesos. La Contraloría establece controles en sus procesos, sin embargo éstos no son efectivos porque los riesgos se materializan, sin que se presenten acciones que permitan mitigar su probabilidad de ocurrencia e impacto y así propender por la mejora de los mismos. Lo anterior incumpliendo la Ley 87 de 1993 artículos 2 y 4 y Decreto 943 de 2014, artículo 2, por no realizar actividades de autoevaluación y autocontrol, afectando el mejoramiento continuo y la gestión eficaz de la entidad.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.10.2 Hallazgo Administrativo, por no aplicación de las normas de gestión documental.</p> <p>En los procesos financieros las carpetas que contienen los documentos que soportan las transacciones sobrepasan los folios establecidos y no se identifican de acuerdo con la Tabla de Retención Documental - TRD-.</p> <p>En el proceso de contratación se observó que en la unidad documental del contrato CD-001-2017 no reposa el análisis de mercado y en las unidades documentales de los contratos CD-001-2017, CPS-003-2017, CPS-004, MC-002-2017 y MC-001-2017 no reposan los documentos correspondientes a las labores de supervisión. Así mismo, se observan falencias en la conservación del archivo de gestión.</p> <p>En el proceso de participación ciudadana se observan debilidades en el archivo de gestión reflejándose en el exceso de documentos por unidad documental e indebida organización y conservación de las unidades documentales (carpetas) evaluadas durante la vigencia.</p> <p>Las unidades documentales de los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativos sancionatorios no se encuentran totalmente foliadas.</p> <p>Dicha situación incumple lo dispuesto por la Ley 592 de 2000 y sus decretos reglamentarios</p>	X				
<p>2.12.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta. En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.</p>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	23	1	0	0	

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

5.1 ANEXO NRO. 1 –TABLA DE RESERVA

Se envía en archivo adjunto al presente informe.